



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 03 de Marzo de 2023.

Tomo I

Número: 123 Extraordinario

Séptima Época

Índice de Contenido

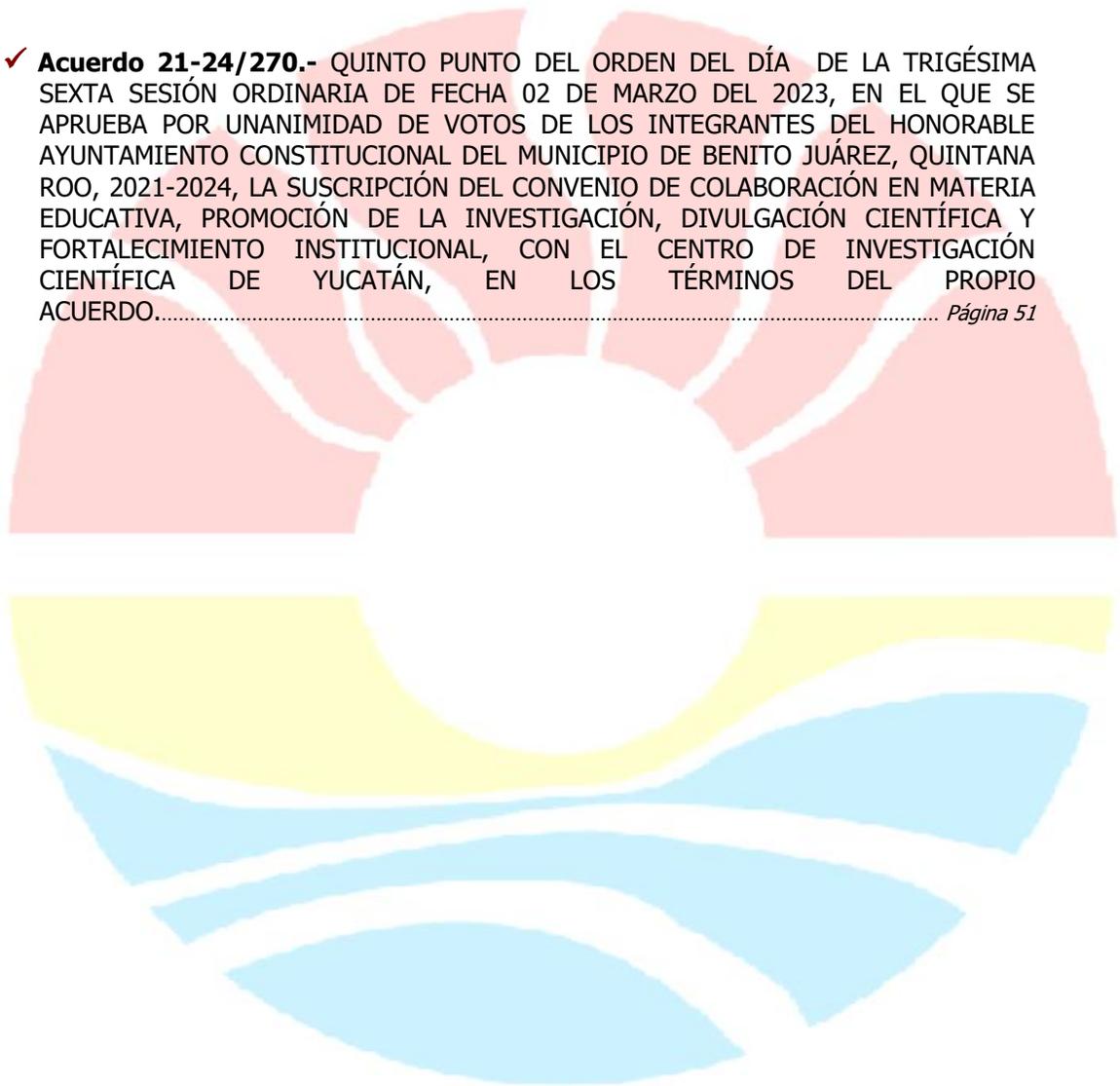
- ✓ **Acuerdo 21-24/266.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02 DE MARZO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, CON LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 21-24/267.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02 DE MARZO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL MUSEO DEL AGUA, CON LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL CONSEJO QUINTANARROENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 15*
- ✓ **Acuerdo 21-24/269.-** NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02 DE MARZO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTRUMENTACIÓN, FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL, CON EL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 33*



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



- ✓ **Acuerdo 21-24/270.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02 DE MARZO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA, PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, DIVULGACIÓN CIENTÍFICA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, CON EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 51*





CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 02-MARZO-2023.

000001

Acuerdo 21-24/266

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02 DE MARZO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, CON LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I, inciso k), fracción V, inciso k), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I, VII y XV, 6 fracción I, 73, 74, 135, y demás aplicables del Bando del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población, así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que la Universidad del Caribe es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, de interés público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, conforme lo establece el decreto de creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 29 de septiembre del 2000, Tomo III, número 18 Bis, sexta época;

Que la citada institución, tiene por objeto general impulsar, ofrecer, impartir y consolidar la educación superior en sus niveles de profesional asociado, licenciatura y posgrado; así como formular, organizar, fomentar y realizar investigación científica, humanística y tecnológica; realizar difusión cultural que contribuya a impulsar, fortalecer, diversificar y equilibrar el desarrollo regional, estatal y nacional. Cumple su objeto de acuerdo con los planes nacionales y estatales de educación e investigación, de conformidad con los requerimientos sociales, económicos y ambientales del Estado y del país;

Que para el cumplimiento de su objeto, la Universidad del Caribe, cuenta con facultades para celebrar los convenios orientados al desarrollo y gestión de investigación en ciencia y tecnología; el intercambio y formación complementaria de investigadores y de los conocimientos científicos, humanísticos y tecnológicos; planear, desarrollar e impartir programas de superación y actualización académica dirigidos a la población en general; así como organizar y realizar actividades culturales y deportivas en beneficio de la sociedad en general;

Que por otro lado, el Municipio, a través de la Dirección General de Ecología, tiene facultades para coordinar la participación del municipio en la instrumentación de estrategias y programas en materia de protección al ambiente,

1

000002

prevención de la contaminación, preservación y restauración del equilibrio, mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, eficiencia energética, promoción de energías limpias, educación y capacitación ambientales, y el fomento del desarrollo sustentable, así como de participar con las dependencias, organizaciones e instituciones oficiales, para la generación e integración de información relevante para la gestión ambiental a nivel local, regional y/o nacional, así como fomentar la investigación científica y promover programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, el aprovechamiento racional de los recursos y proteger a los ecosistemas;

Que en ese tenor, y con el propósito de desarrollar acciones que permitan elevar la calidad de vida de los ciudadanos, en esta oportunidad se propone la suscripción de un Convenio de Colaboración Académica, Científica y de Fortalecimiento Institucional con la Universidad del Caribe;

Que dicho convenio de colaboración, tendrá como objeto de establecer las bases a partir de las cuales puedan llevar a cabo de manera conjunta la organización y desarrollo de actividades académicas, de extensión, investigación y de sensibilización ambiental y divulgación de la ciencia, así como de promover el emprendimiento de proyectos de desarrollo, invención o innovación tecnológica en un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa, en aspectos como el cambio climático, biodiversidad, la prevención y control de la contaminación y la protección de los recursos naturales y saneamiento de los ecosistemas;

Que la colaboración institucional hoy en día es una necesidad básica para alcanzar los objetivos y metas de los planes y programas, y también un elemento indispensable para que la acción institucional sea a favor de la población en general;

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración Académica, Científica y de Fortalecimiento Institucional, con la Universidad del Caribe, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza las ciudadanas Presidenta Municipal y Directora General de Ecología, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

UANE

UMENTA

2

000003

ANEXO

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA

2021-2024

02-MARZO-2023

EZ
4961

3

000004



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR LA C. TANIA FERNÁNDEZ MORENO, DIRECTORA GENERAL DE ECOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARISOL VANEGAS PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA UNICARIBE”, Y QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL MUNICIPIO” por medio de su representante:

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, asimismo, es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración en su hacienda y será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución le otorga al municipio, constituyéndose como órgano máximo del gobierno municipal en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, conformado por la persona que funja como Presidente Municipal, Quince Regidores y un Síndico/a Municipal, con fundamento en los artículos 7 y 8 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
2. Que conforme a lo establecido en el artículo 9 fracción I inciso d) y e) y fracción VII inciso g) del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, “EL MUNICIPIO”, a través de la Dirección General de Ecología, tiene las facultades para coordinar la participación del municipio en la instrumentación de estrategias y programas en materia de protección al ambiente, prevención de la contaminación, preservación y restauración del equilibrio, mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, eficiencia energética, promoción de energías limpias, educación y capacitación ambientales, y el fomento del desarrollo sustentable, así como de participar con las dependencias, organizaciones e instituciones oficiales, para la generación e integración de información relevante para la gestión ambiental a nivel local, regional y/o nacional. De igual forma el artículo 200 del reglamento municipal en mención, dispone que la Dirección General de Ecología, tiene la atribución de fomentar la investigación científica y de promover programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, el

Página 1 de 8

4

000005



aprovechamiento racional de los recursos y proteger a los ecosistemas y que, para lograr dicho objetivo, puede celebrar convenios con instituciones de educación superior, centros de investigación, instituciones de los sectores social, privado, organizaciones no gubernamentales, empresas especializadas, investigadores, especialistas y/o peritos en la materia.

3. Que según disponen los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 127 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez y el 27 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, la Presidenta Municipal cuenta con facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la administración municipal.
 4. Que la Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña, acredita su personalidad jurídica como Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el Sexto Punto del Orden del día de la Sexta Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo 2021-2024, de fecha 26 de septiembre de 2022, por lo que tiene la capacidad, personalidad jurídica y facultades para celebrar en nombre del Ayuntamiento el presente convenio y en este acto, dentro del ámbito de su respectiva competencia, dará seguimiento y evaluación al presente instrumento jurídico, de conformidad con lo estipulado por los artículos 2, 3, 7, 8 fracción I, 65, 66 fracción II inciso h, 89, 90 fracción I y XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y los artículos 2 fracción IV, 3 fracción VI y 13 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
 5. Que mediante el desahogo del ---- punto del orden del día de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha ---- de ---- de dos mil veintitrés, fue aprobada la suscripción del presente convenio, autorizándose para tales afectos a la Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal y a la C. Tania Estefanía Fernández Moreno, Directora General de Ecología.
 6. Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: MBJ750410JT4.
 7. Que tiene establecido su domicilio en Avenida Tulum, número 5, Supermanzana 5, en la ciudad de Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.
- II. DECLARA "LA UNICARIBE" por medio de su representante:**
1. Que es un Organismo Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, de interés público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Quintana Roo.

000006



2. Que sus atribuciones se encuentran establecidas en el Decreto Gubernamental publicado el día 29 de septiembre del año 2000 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, tomo III, No. 18 Bis, sexta época y en el estatuto orgánico de la Universidad del Caribe.
3. Que su Rectora Lic. Marisol Vanegas Pérez, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento y para comprometerse al cumplimiento del mismo en términos de lo dispuesto en el artículo 22 fracción VII de la Ley de Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, y lo acredita con su nombramiento de fecha 19 de julio de 2021, emitido por la Secretaría de Educación de Quintana Roo, por indicación del entonces Gobernador del Estado de Quintana Roo, conforme a lo establecido por el artículo 28 de la referida Ley, misma facultades que hasta la fecha no le han sido limitadas ni revocadas en sentido alguno.
4. Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: UCA000929FY9.
5. Que, para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Lote 1 Manzana 1 Región 78, esquina Fraccionamiento Tabachines, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

III. DECLARACIONES DE "LAS PARTES":

1. Que reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la celebración del presente Convenio de Colaboración Académica, Científica y de Fortalecimiento Institucional, para todos los efectos legales a que haya lugar.
2. Que están conscientes de la importancia que reviste la capacitación de recursos humanos debidamente calificados y acreditados en el campo laboral, manifestando su interés en desarrollar acciones que permitan elevar la calidad de vida de los ciudadanos.
3. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio de Colaboración Académica, Científica y de Fortalecimiento Institucional.
4. Que celebran el presente convenio de manera voluntaria, sin que medie ni exista vicio del consentimiento que pudiese afectar al mismo.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - Ambas partes acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a partir de las cuales puedan llevar a cabo de manera conjunta la



organización y desarrollo de actividades académicas, de extensión, investigación y de sensibilización ambiental y divulgación de la ciencia, así como de promover el emprendimiento de proyectos de desarrollo, invención e/o innovación tecnológica en un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa, en aspectos como el cambio climático, biodiversidad, la prevención y control de la contaminación y la protección de los recursos naturales y saneamiento de los ecosistemas; y de manera enunciativa mas no limitativa tiene como objetivos, lo siguiente:

- a) El desarrollo y organización de las prácticas profesionales y servicio social de los estudiantes de “LA UNICARIBE” en “EL MUNICIPIO” en particular, en las áreas y unidades administrativas de la Dirección General de Ecología del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- b) Proponer y acordar, los proyectos de investigación y vinculación conjunta, de los temas de interés señalados en la presente cláusula, en el que deberá impulsarse la integración de equipos de trabajo conformados por la sociedad estudiantil, el personal técnico y administrativo de las instituciones firmantes y los diferentes sectores de la sociedad.
- c) Brindarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades, la asesoría y colaboración para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este convenio.
- d) Dar facilidades a la “LA UNICARIBE”, para realizar actividades académicas y de carácter social, en las instalaciones de la Universidad o en los espacios públicos en el territorio municipal, que tengan como fin la generación de una cultura ambiental y sensibilización entre los estudiantes y egresados de “LA UNICARIBE”.
- e) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica y cultural de interés para “LAS PARTES”.
- f) Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados y maestrías de manera conjunta, dentro de los planes y programas educativos que tenga previamente establecida “LA UNICARIBE” y que puedan ser fortalecidas por “EL MUNICIPIO”.
- g) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a las personas, instituciones y demás participantes en los proyectos, actividades y programas que “LAS PARTES” establezcan derivados de este convenio, en los casos que así proceda y de acuerdo a la normativa aplicable.
- h) Difundir por los medios impresos y/o digitales a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este convenio, así como los resultados de las mismas y otorgar los créditos correspondientes a cada una de “LAS PARTES”.



- i) Fomentar el uso de las tecnologías de la información, en los procesos de planeación, diseño, desarrollo, implementación, difusión y evaluación de las actividades y programas que formen parte del presente convenio.
- j) Realizar transferencia de tecnología, gestión de conocimiento y/o protección intelectual de la información, producto de investigación, desarrollo, invención y/o innovación tecnológica.
- k) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objetivo de este convenio.

“LAS PARTES” se comprometen a realizar de manera conjunta, durante el primer trimestre a partir del inicio de vigencia del presente convenio, y de conformidad con su disponibilidad presupuestaria y de manera coordinada, la construcción y ejecución de planes, estrategias, programas, proyectos y acciones que les permita coadyuvar a cumplir de manera satisfactoria el objeto general y objetivos específicos plasmados en el presente convenio; estos programas de trabajo que se desarrollen en el marco de este convenio serán considerados como anexos al presente instrumento.

SEGUNDA. - ENLACES. - Para el seguimiento y ejecución de las actividades que surjan del presente convenio, **“EL MUNICIPIO”** designa a la titular de la Dirección General de Ecología, la C. Tania Estefanía Fernández Moreno; por su parte, la **“LA UNICARIBE”** designa a la Mtra. Guillermina Pech Pech, Encargada del Despacho de la Secretaría de Extensión y Vinculación de la Universidad del Caribe.

TERCERA.- BENEFICIOS ADICIONALES.- **“LA UNICARIBE”** a través de su representante, hace del conocimiento de **“EL MUNICIPIO”** el esquema de beneficios en las colegiaturas de posgrados y educación continua que se otorgará a los empleados de la Dirección General de Ecología del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual será de un descuento del 20% (veinte por ciento) del valor publicado en el portal institucional de la universidad en el apartado de maestrías, talleres, diplomados e inglés, dicho beneficio se equipará a los beneficios que obtienen los colaboradores y comunidad universitaria, estos beneficios serán aplicables durante el tiempo de vigencia del presente convenio y podrá hacerse válido entregando por escrito a **“LA UNICARIBE”** la solicitud de descuento invocando la existencia y vigencia del presente convenio, señalando el nombre completo del empleado de la Dirección General de Ecología del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Es importante aclarar que los beneficiarios deberán cumplir con requisitos de admisión de acuerdo con el programa académico seleccionado, sujetarse a las políticas y normativa de **“LA UNICARIBE”**.

CUARTA. - RELACIÓN LABORAL. - **“LAS PARTES”** acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleve a cabo para dar cumplimiento al presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se

000009



pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, "LAS PARTES" asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de cada uno de los programas, por lo que, en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre "LAS PARTES" o con el personal adscrito a la otra.

QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. - Si como resultado de las acciones de colaboración derivadas de este convenio y desarrolladas entre "LAS PARTES" se obtiene algún producto o servicio factible de ser considerado en cualesquiera de las modalidades genéricamente calificadas como de propiedad intelectual, tanto si clasifica como derecho de autor o como propiedad industrial, "LAS PARTES" se comprometen a abstenerse de realizar la divulgación, producción, prestación de servicios, publicación, generalización o comercialización, o cualquier otra similar que implique utilización o explotación del resultado, sin que previamente "LAS PARTES" firmantes del presente convenio suscriban el correspondiente contrato puntual y específico que garantice el registro y protección legal del resultado en cuestión y su explotación en los términos que en él se pacten. La parte que incumpla con lo pactado en esta cláusula asumirá la responsabilidad jurídica de rigor que corresponda.

SEXTA. - MODIFICACIONES. - En caso de ser necesarias algunas modificaciones al presente instrumento, las partes de común acuerdo podrán hacerlo, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito con al menos treinta días naturales de anticipación, y sea debidamente firmada por quienes suscriben el presente convenio de colaboración.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. - Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

OCTAVA. - RESCISIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente convenio a cargo del "LA UNICARIBE" y "EL MUNICIPIO", dará lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de cualquiera de "LAS PARTES", con treinta días naturales de anticipación, y sin necesidad de declaración judicial previa, en los siguientes casos.

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo imputable a cualquiera de "LAS PARTES".
- b) Cuando concurren razones de Interés Público General e Institucional.
- c) Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite continuar con las obligaciones.

000010



NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio se celebra de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de las mismas o por una comisión que ellos mismos designen. Las soluciones o acuerdos a que lleguen, se harán constar por escrito y obligarán a "LAS PARTES" al momento de su firma, sin embargo, en caso de que exista controversia que no llegare a solucionarse, aún por los responsables del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo dispuesto en la legislación aplicable en el Estado de Quintana Roo, sometiéndose a la jurisdicción de los juzgados y tribunales que se encuentren dentro de la circunscripción territorial de la Ciudad de Cancún del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, renunciando a cualquier tipo de fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA. - VIGENCIA. - Este Convenio de Colaboración Académica, Científica y de Fortalecimiento Institucional surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el día 29 de septiembre del año 2024, y podrá ser prorrogado de común acuerdo y por escrito de "LAS PARTES" por el periodo que corresponda a la administración municipal en curso.

Leído el presente convenio de colaboración, enterados de su valor, alcance y consecuencias, se firma el presente por duplicado, al margen y al calce en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

POR "LA UNICARIBE"

POR "EL MUNICIPIO"

MTRA. MARISOL VANEGAS PÉREZ
RECTORA

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. TANIA FERNÁNDEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE ECOLOGÍA

TESTIGOS

DR. RODRIGO GUILLÉN BRETÓN

MTRA. GUILLERMINA PECH PECH

000011



SECRETARIO ACADÉMICO

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y DE
VINCULACIÓN

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, ENTRE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO Y LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE CELEBRADO EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS ____ DÍAS DEL MES DE ____ DEL AÑO 2023.

[Faint, large watermark text is visible across the page, likely reading 'SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y DE VINCULACIÓN']

000012

EL CIUDADANO MAESTRO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 02 DE MARZO DEL 2023.

MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 02 DE MARZO DEL 2023. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 02-MARZO-2023.

000001

Acuerdo 21-24/267

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02 DE MARZO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL MUSEO DEL AGUA, CON LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL CONSEJO QUINTANARROENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I inciso k), 89, 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2º fracción IV, 22 fracción VI, 27 fracción XXXII, 47 fracción I, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 3, 6 fracción I, 9 fracción II, Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 33, 78, 85, 139 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar el uso racional de los recursos naturales, la preservación del equilibrio ecológico y restauración del medio ambiente en el territorio municipal.

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Que el manejo del agua y promoción de la cultura de su buen uso, son temas de suma importancia para el Gobierno del Estado de Quintana Roo, habiéndose instrumentado diversas estrategias de concertación y promoción de acciones educativas y culturales para difundir la importancia del recurso hídrico en el bienestar social, el desarrollo económico y la preservación de la riqueza ecológica.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Quintana Roo concede prioridad a los proyectos cuyo propósito sea lograr un uso racional, eficiente y sustentable de los recursos naturales, de igual forma, le otorga atribuciones al Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología para coordinar esfuerzos, promover, diseñar e instrumentar programas, desarrollar infraestructura y espacios formativos, lúdicos, recreativos e interactivos a favor de las necesidades y prioridades del Estado, en los que la promoción de la ciencia, la tecnología y la innovación pueden complementarse con la promoción de la cultura del agua, por lo que, en congruencia al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, el Gobierno del Estado de Quintana Roo, ha impulsado la conformación de una red estatal de planetarios.

Que por su parte, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado De Quintana Roo, en apego a sus atribuciones, ha establecido el programa denominado "*PROGRAMA E005 Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable en Relación a las Acciones de Cultura del Agua*" con el objeto de crear en la población, una cultura de uso responsable y protección del recurso hídrico, donde se contemplan recursos económicos tanto federales como estatales dirigidos a equipar, consolidar y mantener en operación permanente los denominados "Espacios de Cultura del Agua" y/o en su caso el "Museo del Agua", en los cuales se abordan temas que contribuyen a impulsar el cambio de actitudes y conductas dirigidas a la preservación y uso sustentable del recurso hídrico en el Estado de Quintana Roo.

Que como coadyuvante en ésta tarea se contempla la participación de entidades gubernamentales estatales y municipales, así como, asociaciones civiles y grupos similares que promuevan acciones de protección, conservación y

1

000002

uso sostenible de los recursos naturales, particularmente en materia de agua; todo ello, con la finalidad de socializar e instrumentar las estrategias y políticas de protección, conservación, restauración y manejo del recurso hídrico que resulten necesarias para generar una actitud respetuosa acerca del mismo y en general del medio ambiente, consolidando una conciencia social compatible con el desarrollo sostenible de la región, orientada a mejorar las condiciones de salud y de bienestar de la población, así como fomentar el interés y participación de la niñez y la juventud, a través de los medios tecnológicos que permiten el acceso a la información, educación y cultura, sobre el cuidado y protección del agua.

Que en este contexto, resulta indispensable la coordinación y colaboración entre este Municipio, el Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo para promover la cultura del agua, mediante la operación del Museo del Agua de Cancún, que se encuentra dentro del complejo científico, tecnológico y cultural, planetario Cancún, "KA'YOK".

Que en tal virtud, en esta oportunidad se propone la suscripción de un Convenio de Colaboración y Coordinación, con el objeto de que las partes establezcan las bases y lineamientos para la operación y el uso del Museo del Agua de Cancún, así como la coordinación de esfuerzos para la ejecución de acciones dirigidas a transmitir a la población conocimientos para generar actitudes y valores que impulsen el uso sustentable y preservación del agua, con el propósito de generar una cultura hídrica, a través del programa "E005 Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable en Materia de las Acciones de Cultura del Agua".

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración y Coordinación para la Operación del Museo del Agua, con la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo y el Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO.- En su caso, se autoriza a las ciudadanas Presidenta Municipal, y Directora General de Ecología, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Convenio de Colaboración y Coordinación objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

RAE
BENITO JUÁREZ
AYUNTAMIENTO

000003

ANEXO

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA

2021-2024

02-MARZO-2023

3

000004



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL MUSEO DEL AGUA DE CANCÚN DENTRO DEL COMPLEJO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y CULTURAL PLANETARIO CANCÚN, "KA'YOK" QUE CELEBRAN LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. ARMANDO ALBERTO COVARRUBIAS CORTÉS, ASISTIDO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ CONTRERAS, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN"; EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR LA C. TANIA ESTEFANÍA FERNÁNDEZ MORENO, DIRECTORA GENERAL DE ECOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y EL CONSEJO QUINTANARROENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRÓ. CRISTOPHER MALPICA MORALES, ASISTIDO POR EL LIC. HERNÁN HERRERA JIMÉNEZ, DIRECTOR ADJUNTO DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COQCYT", Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El manejo del agua y promoción de la cultura de su buen uso, son temas de suma importancia para el Gobierno del Estado de Quintana Roo, habiéndose instrumentado diversas estrategias de concertación y promoción de acciones educativas y culturales para difundir la importancia del recurso hídrico en el bienestar social, el desarrollo económico y la preservación de la riqueza ecológica.

La Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Quintana Roo concede prioridad a los proyectos cuyo propósito sea lograr un uso racional, eficiente y sustentable de los recursos naturales, de igual forma, le otorga atribuciones a "EL COQCYT" para coordinar esfuerzos, promover, diseñar e instrumentar programas, desarrollar infraestructura y espacios formativos, lúdicos, recreativos e interactivos a favor de las necesidades y prioridades del Estado, en los que la promoción de la ciencia, la tecnología y la innovación pueden complementarse con la promoción de la cultura del agua, por lo que, en congruencia al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, el Gobierno del Estado de Quintana Roo, ha impulsado la conformación de una red estatal de planetarios.

Por su parte, "LA COMISIÓN", en apego a sus atribuciones, ha establecido el programa denominado "PROGRAMA E005 Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable en Relación a las Acciones de Cultura del Agua" con el objeto de crear en la población, una cultura de uso responsable y protección del recurso hídrico, donde se contemplan recursos económicos tanto federales como estatales dirigidos a equipar, consolidar y mantener en operación permanente los denominados "Espacios de Cultura del Agua" y/o en su caso el "Museo del Agua", en los cuales se abordan temas que contribuyen a impulsar el cambio de actitudes y conductas dirigidas a la preservación y uso sustentable del recurso hídrico en el

000005



Estado de Quintana Roo. Como coadyuvante en ésta tarea se contempla la participación de entidades gubernamentales estatales y municipales, así como, asociaciones civiles y grupos similares que promuevan acciones de protección, conservación y uso sostenible de los recursos naturales, particularmente en materia de agua; todo ello, con la finalidad de socializar e instrumentar las estrategias y políticas de protección, conservación, restauración y manejo del recurso hídrico que resulten necesarias para generar una actitud respetuosa acerca del mismo y en general del medio ambiente, consolidando una conciencia social compatible con el desarrollo sostenible de la región, orientada a mejorar las condiciones de salud y de bienestar de la población, así como fomentar el interés y participación de la niñez y la juventud, a través de los medios tecnológicos que permiten el acceso a la información, educación y cultura, sobre el cuidado y protección del agua.

En virtud de lo establecido con anterioridad, "LAS PARTES" acordaron que "EL MUNICIPIO" se encargará de operar con personal propio el Museo del Agua de Cancún ubicado dentro del complejo científico, tecnológico y cultural planetario Cancún, "KA'YOK", para lo cual se requiere de la participación entre "LAS PARTES", a través del presente convenio.

En este contexto, resulta indispensable la coordinación y colaboración entre "EL MUNICIPIO", "LA COMISIÓN" y "EL COQCYT" para promover la cultura del agua, mediante la operación del Museo del Agua de Cancún dentro del complejo científico, tecnológico y cultural planetario Cancún, "KA'YOK", lo que fortalecerá y complementará los programas y objetivos institucionales de "EL MUNICIPIO", "LA COMISIÓN" y "EL COQCYT".

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA COMISIÓN" por conducto de su Representante:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de naturaleza mixta Estatal y Municipal, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha seis de octubre de mil novecientos ochenta y uno, con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 18 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, 1, 3º, 7º fracción I, 47, y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, 1, 2, 3, 21 fracción II, de la Ley de Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo.

I.2. Que en éste acto se encuentra representado por el Ing. Armando Alberto Covarrubias Cortés, en su carácter de Director General en términos del artículo 33 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, y como lo acredita con la Instrumento Público notarial número P.A. cinco mil setenta y cinco, Volumen décimo séptimo, Tomo "C", de fecha treinta de septiembre del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe de la licenciada Ligia María Teyer Escalante, titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro, en el Estado de Quintana Roo, y adscripción territorial en el Municipio de Othón P. Blanco, en la cual se hizo constar la Protocolización del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintidós, mismo que se encuentra



asistido por el C. Miguel Ángel Hernández Contreras, en su carácter de Titular de la Coordinación de Participación Ciudadana y Comunicación.

I.3. Que mediante recursos del "PROGRAMA E005 Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable en relación a las acciones en materia de Cultura del Agua del Gobierno del Estado de Quintana Roo" se adquirieron los bienes muebles y materiales didácticos que son empleados en el Museo del Agua de Cancún.

I.4. Que su participación en la ejecución de los alcances de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales y administrativas que le resultan aplicables, así como a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

I.5. Que para efecto del presente convenio señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Avenida Efraín Aguilar No. 210, Colonia Centro, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

II. Declara "EL COQCYT" por conducto de su Representante:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en fecha veinte de diciembre del año de mil novecientos noventa y nueve, y abrogado por la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo de fecha quince de junio del año dos mil seis.

II.2. Que compete al Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología la aplicación y vigilancia de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Quintana Roo, conforme a lo previsto en el artículo 2° de dicha ley.

II.3. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Quintana Roo, "EL COQCYT" tiene como objeto:

- a) Impulsar y fomentar el desarrollo científico y tecnológico en el Estado, para alcanzar mejores niveles de vida y perspectivas de superación, tanto en lo social como en lo económico, tomando en cuenta los objetivos políticos y estratégicos previstos en los programas nacionales y estatales de la materia;
- b) Coordinar las acciones públicas y privadas de promoción al desarrollo científico y tecnológico en la entidad;
- c) Dictar los lineamientos que orienten el desarrollo científico y tecnológico en la entidad;
- d) Procurar que en el Estado se incremente la canalización de recursos públicos y privados, tanto nacionales como extranjeros; aplicándose éstos en la coordinación y elaboración de trabajos relativos a la investigación y desarrollo tecnológico, alcanzando la mayor eficiencia de los mismos; y



e) Pugnar para que dentro de las inversiones que se apliquen al desarrollo científico, una parte sea destinada a la actividad de los investigadores, científicos y de todas aquellas personas que se dediquen a su fomento y difusión, de tal manera que se incentive la participación de un mayor número de científicos, tecnólogos y académicos en esta actividad, así como la vinculación entre desarrolladores y usuarios.

II.4. Que en términos del artículo 20 fracciones I y III de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Quintana Roo, en correlación con el numeral 19 de dicha Ley, la representación legal de "EL COQCYT" recae en su Director General, el Mtro. Christopher Malpica Morales, quien tiene las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, conforme al nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Quintana Roo, Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, en fecha 17 de noviembre de 2022.

II.5. Que su participación en la ejecución de los alcances de este convenio, estará sujeto a las disposiciones legales y administrativas que le resultan aplicables, así como a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

II.6. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes s/n, entre Juárez y Corozal de la Colonia Constituyentes de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo. Código Postal 77015.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO" por conducto de su Representante:

III.1. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 47 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Estado tendrá como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, siendo esta una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

III.2. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el artículo 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. El Presidente Municipal es el titular del gobierno y de la administración pública municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública.

III.3. Que la Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña, acredita su personalidad jurídica como Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el Acta de la Sexta Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, 2021-2024, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós, por lo que tiene la capacidad, personalidad jurídica y facultades para celebrar en nombre del Ayuntamiento el presente convenio;

000008



III.4. Que mediante el desahogo del ----- punto del orden del día de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha ---- de ----- de dos mil veintitrés, fue aprobada la suscripción del presente convenio, autorizándose para tales afectos a la Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal y a la C. Tania Estefanía Fernández Moreno, Directora General de Ecología.

III.5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracciones I, II y IV, 6 fracción IX XXII, 7 fracción III y 9 fracción I inciso e) y 198 del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tiene como atribuciones, el de promover el uso de los espacios públicos, educativos, recreativos y culturales, para la difusión de la educación ambiental, así como los valores ecológicos que representan los recursos naturales del municipio, así como firmar de los convenios de colaboración y/o coordinación con las autoridades de la Federación, el Estado u otros municipios para dar cumplimiento con los objetivos y políticas establecidas por dicho ordenamiento.

III.6. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Avenida Tulum, número 5, Supermanzana 5, en la ciudad de Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.

IV. "LAS PARTES" DECLARAN:

IV.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica, facultades y capacidad necesarias con la que comparecen a celebrar el presente acuerdo, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, para todos los efectos legales a que haya lugar.

IV.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente acuerdo.

IV.3. Que la colaboración institucional es hoy una necesidad básica y que sus acciones conjuntas tendrán una amplia repercusión positiva en ambas instituciones.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente convenio de colaboración y coordinación, tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para que "EL MUNICIPIO", tenga a su cargo la operación y el uso del Museo del Agua de Cancún, inmueble que abarca una superficie de 90.45 m², otorgada en comodato a "LA COMISIÓN" dentro del Complejo Científico, Tecnológico y Cultural Planetario Cancún, "KA'YOK", propiedad de "EL COQCYT", incluyendo el uso del material didáctico y mobiliario, propiedad de "LA COMISIÓN", así como la coordinación de esfuerzos para la ejecución de acciones dirigidas a transmitir a la población conocimientos para generar actitudes y valores que impulsen el uso sustentable y preservación del agua, con el propósito de generar una cultura hídrica, a través del programa "E005 Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable en Materia de las Acciones de Cultura del Agua".

p á g i n a 5 d e 1 3

000009



SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "LA COMISIÓN". Durante la vigencia del presente convenio y para el cumplimiento del objeto del mismo "LA COMISIÓN" asume los siguientes compromisos:

1. Cumplir con el contenido obligacional del contrato mediante el cual "EL COQCYT" le otorga en comodato el inmueble "Museo del Agua de Cancún"; absteniéndose de autorizar su operación a terceros ajenos a "EL MUNICIPIO".
2. Vigilar el inmueble que le otorga en comodato "EL COQCYT", para que su destino sea única y exclusivamente para la operación del Museo del Agua de Cancún, así como del buen uso que le dé "EL MUNICIPIO".
3. Realizar los trabajos de mantenimiento y conservación del mobiliario y equipamiento, así como de museografía que sean necesarios para la debida operación del Museo del Agua de Cancún, conforme al inventario de bienes muebles, materiales didácticos y elementos de museografía que se adjuntan al presente convenio como **ANEXO UNO**, comprometiéndose a cubrir los gastos que generen con motivo de los trabajos de mantenimiento y conservación.
4. Hacerse cargo del servicio de agua potable y alcantarillado que consume el Complejo Científico, Tecnológico y Cultural Planetario Cancún, "KA'YOK", durante el tiempo que ocupe las instalaciones del Museo del Agua que forma parte de dicho complejo.
5. Coordinar la operación del Museo del Agua de Cancún, que estará a cargo de "EL MUNICIPIO" y que forma parte del Complejo Científico, Tecnológico y Cultural Planetario Cancún, "KA'YOK", en el horario de operaciones del citado complejo, de martes a viernes de 8:00 horas a 20:00 horas; sábados y domingos de 10:00 horas a 19:00 horas. Así como aceptar y ajustarse a las modificaciones del horario de operación del complejo que en lo futuro determine "EL COQCYT".
6. Proporcionar la información estadística relacionada con el objeto del presente convenio que le sea solicitada por "EL COQCYT".
7. Coordinar esfuerzos con "EL COQCYT" para la ejecución de acciones dirigidas a transmitir a la población conocimientos para generar actitudes y valores que impulsen el uso sustentable y preservación del agua.
8. Difundir permanentemente los avances y resultados de las actividades realizadas en el contexto de este convenio.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Durante la vigencia del presente convenio y para el cumplimiento del objeto del mismo "EL MUNICIPIO" asume los siguientes compromisos:

1. Operar, con personal de la dependencia pública municipal Dirección General de Ecología, el Museo del Agua de Cancún, que forma parte del Complejo Científico, Tecnológico y Cultural Planetario Cancún, "KA'YOK", consistente en la apertura, cierre

AREZ
MUNTA

p á g i n a 6 d e 13

9

000010



y uso del inmueble para la ejecución de acciones dirigidas a transmitir a la población, los conocimientos para generar actitudes y valores que impulsen el uso sustentable y preservación del agua, con apoyo de las herramientas y recursos didácticos que cuenta el inmueble que se adjuntan al presente convenio como **ANEXO UNO**.

2. Destinar el inmueble y equipamiento del Museo del Agua de Cancún, única y exclusivamente para objeto y actividades señaladas en la **CLÁUSULA PRIMERA**. – OBJETO obteniéndose de hacer uso del mismo con fines distintos a los que se establecen en el presente convenio.
3. Conservar el mobiliario y equipamiento, así como la museografía que contiene el Museo del Agua para la debida operación del mismo, conforme al inventario de bienes muebles, materiales didácticos y elementos de museografía que se adjuntan al presente convenio como **ANEXO UNO**.
4. Operar el Museo del Agua de Cancún, en el horario establecido de común acuerdo con **“LA COMISIÓN”** y **“EL COQCYT”** de martes a viernes de 8:00 horas a 20:00 horas; sábados y domingos de 10:00 horas a 19:00 horas. Así como aceptar y ajustarse a las modificaciones del horario de operación del complejo que en lo futuro determinen **“LAS PARTES”**.
5. Proporcionar la información estadística relacionada con el objeto del presente convenio que le sea solicitada por **“LA COMISIÓN”**.
6. Coordinar esfuerzos con **“LA COMISIÓN”** para la ejecución de acciones dirigidas a transmitir a la población conocimientos para generar actitudes y valores que impulsen el uso sustentable y preservación del agua.
7. Difundir por medios electrónicos o impresos, los avances y resultados de las actividades realizadas en el contexto de este convenio.
8. Se compromete a difundir las actividades de cultura del agua, así como a incentivar, en el ámbito de sus atribuciones, visitas de niñas y niños y las juventudes del Municipio de Benito Juárez, a fin de que se difundan los valores hídricos del Museo del Agua.
9. Se compromete a cuidar y conservar, el bien inmueble y su equipamiento durante el tiempo de vigencia del presente convenio, para la debida operación del Museo del Agua de Cancún, así como entregarlo a **“LA COMISIÓN”**, con todo y cuanto de hecho y por derecho le corresponde y en las condiciones en que lo recibe una vez que el haya finalizado el presente acuerdo.
10. Solicitar por escrito a **“LA COMISIÓN”** el mantenimiento periódico, preventivo o correctivo del inmueble, mobiliario y equipamiento, que sean necesarios para la debida operación del Museo del Agua de Cancún, conforme al inventario de bienes muebles, materiales didácticos y elementos de museografía.



11. Proponer por escrito a "LAS PARTES" cualquier adecuación y remodelación al inmueble, adquisición de materiales y cualquier otra inversión que considere necesaria para la debida operación del Museo del Agua de Cancún, mismas que, únicamente por aceptación de "LAS PARTES", podrán realizarse en el inmueble para su mejoramiento.
12. El material didáctico y mobiliario que, en su caso, adquiera o ingrese "EL MUNICIPIO" para la ejecución de las actividades que se establecen en presente convenio, seguirán siendo propiedad de éste.
13. Responderá por los daños causados al bien inmueble, si lo emplea en uso distinto al que se precisa en el presente convenio, obligándose a la reparación del daño y a la indemnización de los perjuicios de acuerdo con las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
14. Informar por escrito a "LA COMISIÓN" en un término no mayor a veinticuatro horas, en el caso de daños incurridos al inmueble y/o equipamiento del Museo de Agua de Cancún, derivado de actos o incidentes producido por personas ajenas a "EL MUNICIPIO", así como por fenómenos hidrometeorológicos, señalándose el modo, tiempo y lugar exacto donde ocurrieron los hechos y los daños provocados al inmueble, bienes muebles, materiales didácticos y elementos de museografía, para la ejecución de acción civil, o la determinación de la responsabilidad penal o administrativa, según corresponda.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE "EL COQCYT". Durante la vigencia del presente convenio y de acuerdo al objeto del mismo, "EL COQCYT" asume los siguientes compromisos:

1. Cubrir todos los servicios inherentes para la operación del Museo del Agua del Complejo Científico, Tecnológico y Cultural Planetario Cancún, "KA'YOK", incluyendo el pago por concepto de consumo de energía eléctrica del inmueble que ocupa el Museo del Agua de Cancún.
2. Coordinar esfuerzos con "LA COMISIÓN" para la ejecución de acciones dirigidas a transmitir a la población conocimientos para generar actitudes y valores que impulsen el uso sustentable y preservación del agua.
3. Difundir permanentemente los avances y resultados de las actividades realizadas en el contexto de este convenio.
4. Suscribir la renovación del contrato de comodato correspondiente con "LA COMISIÓN" para el uso del espacio que se describe: edificio semicircular de altura variable, construido de acero y concreto, con superficie de 90.45 m², identificado este instrumento como fracción convencional dos (Museo del Agua) del lote de terreno propiedad de "EL COQCYT" ubicado en la Supermanzana 21, Manzana 05, Lote 1-04, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo. Edificio destinado por "LA COMISIÓN" para la instalación del Museo del Agua de Cancún y que aparece referenciado y delimitado el

000012



plano individual que como **ANEXO DOS** se acompaña a este convenio con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 7.50 mts. con jardín botánico
Al Sur: 8.38 mts. con jardín botánico
Al Este: 20.96 mts. en línea quebrada, con plaza de acceso y observatorio
Al Oeste: 10.33 mts. con jardín botánico
Superficie Total: 90.45 m²

QUINTA. - ÁREAS RESPONSABLES. Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** designan al respecto a los siguientes representantes:

Por **"EL COQCYT"** al Lic. Hernán Herrera Jiménez, Director Adjunto de Apropiación Social del Conocimiento.

Por **"LA COMISIÓN"** al C. Miguel Ángel Hernández Contreras, titular de la Coordinación de Participación Ciudadana y Comunicación.

Por **"EL MUNICIPIO"** a la C. Tania Estefanía Fernández Moreno, Directora General de Ecología.

Los representantes titulares designarán en un término no mayor de treinta días a partir de la firma del presente convenio, a sus respectivos suplentes, quienes podrán realizar reuniones de trabajo, con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser del nivel jerárquico inmediato inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL. En relación al personal que **"LAS PARTES"** utilicen en la ejecución de los fines de este convenio, así como la contratación que haga con terceros para el cumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"** serán las únicas responsables de aquellos con quienes tenga relación laboral directa, así como del pago de sus prestaciones conforme a la ley, por lo que se eximen recíprocamente desde ahora de cualquier reclamación que pudiera suscitarse al respecto, por lo que bajo ningún supuesto podrán ser considerados como patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL. En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que **"EL COQCYT"** representará a **"LA COMISIÓN"** o **"EL MUNICIPIO"**, o éstos a aquel, en los diversos actos jurídicos en los que en forma individual participen cada uno con motivo de sus fines, funciones u objeto social.

OCTAVA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor a lo largo de la ejecución de este convenio, o aquellos que originen la suspensión o retraso de las acciones específicas



derivadas del mismo, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o de caso fortuito, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen suspendido.

NOVENA. - VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el 25 de septiembre de dos mil veinticuatro, período que comprende la actual administración municipal, prorrogable por otro igual, previa evaluación y manifestación expresa y por escrito de "LAS PARTES", así como la suficiencia presupuestal para su continuación.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Este convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de "LAS PARTES", presentando aviso por escrito a las demás partes con un mínimo de 60 días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto para ellas, como a terceros, sin menoscabo de los proyectos específicos en colaboración que se estén realizando en esa fecha.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente convenio a cargo de "LA COMISIÓN" y "EL MUNICIPIO", dará lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de "EL COQCYT", con 30 días naturales de anticipación, y sin necesidad de declaración judicial previa, en los siguientes casos.

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LAS PARTES".
- b) Cuando concurren razones de Interés Público General e Institucional.
- c) Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite continuar con las obligaciones, deberá informarse por escrito sobre dicha situación a "EL COQCYT", quien resolverá dentro de las 72 horas posteriores a la recepción de dicho informe, sobre la rescisión o no de este convenio.

En caso de rescisión, se iniciará dentro de los 30 días naturales siguientes a aquel en que se llevará a cabo conforme lo siguiente:

1. Se comunicará por escrito a "EL COQCYT", los hechos constitutivos, para que en un término no mayor de 15 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes. Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.
2. La resolución deberá ser debidamente fundada y motivada y comunicada por "EL COQCYT" en un plazo de 15 días hábiles.

DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA CONDICIONAL. La ejecución de este convenio estará sujeta a las disponibilidades presupuestales de "LAS PARTES", así como a las disposiciones legales que se encuentren vigentes durante el presente convenio, por lo que el mismo no constituye de ninguna forma compromiso de recursos de los subsecuentes

000014



ejercicios fiscales, posibilidad de algún gasto contingente, ni adquisición de obligaciones económicas futuras al presente ejercicio fiscal.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen en que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo entre ellas y deberá hacerse constar por escrito, debidamente firmado por “LAS PARTES”, mediando por lo menos 15 días hábiles previos a la fecha que se proponga para la modificación, haciendo en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de sus compromisos.

DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. El presente convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por “LAS PARTES”, cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente convenio, será resuelta entre “LAS PARTES” de común acuerdo, a través de negociaciones y cuya resolución constará por escrito. En caso de subsistir el desacuerdo, las partes convienen en someterse a las leyes aplicables y tribunales competentes en la ciudad de Cancún, Quintana Roo renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y no existiendo dolo, error, mala fe, ni acción alguna contraria a derecho que pueda invalidarlo, y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal, lo firman en la ciudad de Cancún, Quintana Roo a los ____ días del mes de _____ del dos mil veintitrés.

POR “LA COMISIÓN”

ING. ARMANDO ALBERTO
COVARRUBIAS CORTÉS
DIRECTOR GENERAL

C. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ
CONTRERAS
COORDINADOR DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y COMUNICACIÓN

POR “EL COQCYT”

MTRO. CRISTOPHER MALPICA
MORALES
DIRECTOR GENERAL

LIC. HERNÁN HERRERA JIMÉNEZ
DIRECTOR ADJUNTO DE
APROPIACIÓN SOCIAL DEL
CONOCIMIENTO

POR “EL MUNICIPIO”

p á g i n a 1 1 d e 1 3

14

000015



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. TANIA ESTEFANÍA FERNÁNDEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE ECOLOGÍA

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL MUSEO DEL AGUA DE CANCÚN DENTRO DEL COMPLEJO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y CULTURAL PLANETARIO CANCÚN, "KA'YOK", CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y EL CONSEJO QUINTANARROENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN FECHA ___ DE ___ DE 2023.

ANEXO UNO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL MUSEO DEL AGUA DE CANCÚN DENTRO DEL COMPLEJO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y CULTURAL PLANETARIO CANCÚN, "KA'YOK", CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y EL CONSEJO QUINTANARROENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN FECHA ___ DE ___ DE 2023.

RESGUARDO DE BIENES MUEBLES, MATERIALES DIDÁCTICOS Y ELEMENTOS DE MUSEOGRAFÍA QUE SE ENTREGA AL MUNICIPIO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA, PARA LA OPERACIÓN DEL MUSEO DEL AGUA, EN LA CIUDAD DE CANCÚN QUINTANA ROO A ___ DÍAS DEL MES DE ___ DEL 2023.

Cant.	Unidad	Descripción	No. De Inventario
1	Pieza	Elemento circular de estalactitas de 3 m de diámetro y fabricado externo a radio de de 0.50 m (modificado 2017)	S/N
3	Piezas	4600L de 46" de pantalla de señalización digital interactiva (intelli touch tecnología táctil, interfaz UBS, tratamiento clear Surface) series NBR: J11C026671, NBRJ11C0266670, y NBR J11C0266672, con accesorios, cable de conexión, enchufe de corriente tipo reductor.	07004523 07004522 y 07004524
8	Piezas	Taburetes color verde manzana (5 del primer stock y 3 del segundo stock)	S/N
8	Pieza	Taburetes color azul Tulum (5 del primer stock y 3 del segundo stock)	S/N
3	Pieza	Taburetes color verde manzana segundo stock (2017)	S/N
1	Pieza	Mesa hexagonal de color azul Tulum	S/N
1	Pieza	Mesa hexagonal de color naranja	S/N
1	Pieza	Mesa hexagonal de color verde manzana	S/N
19	Piezas	Base para colocación de display luminosa (incluye leds y vinil impreso con temáticas del agua)	S/N
3	Piezas	Software touch screen (programación y animación audiovisual)	S/N
3	Piezas	Soportes de T.V. universal de acero inoxidable	S/N
3	Piezas	Mampara de 2.44 m x 1.22 m de acrílico transparente con vinil impreso y soportes superiores e inferiores de tubular cromado de 3" de diámetro de corte y soporte trasero para colocar pantalla touch screen de 48"	S/N
30	metros	Tubos de PVC de 4" de diámetro como soporte para colocación de las pantallas de señalización digital interactiva	S/N
3	piezas	CPU HP Computadoras MCA HP Modelo 6300, C13 3.3GHZ/4 GB/500GB/W8 pro serie: MXL32314N2, serie MXL32314MG y serie MXL32314N8, cuenta con teclado, mouse óptico MCA y cable conector	07001572, 07001573 y 07001570
1	pieza	Notebook HP serie CND7370FDZ laptop HP NT 15 BS001 pantalla de 15.6 Celeron -N3060 memoria Ram de 4GB disco duro 500 GB DVD óptica (equipo nuevo stock 2017)	07-0001-688
5	Piezas	2 No break nuevos (stock 2017 y tres antiguos)	S/N
1	Pieza	Botiquín de primeros auxilios	S/N
3	Piezas	Placa de entrada, placa de salida y placa de horarios	S/N
1	Pieza	Mesa de fibra de vidrio para exhibición de torso humano	S/N
3	Piezas	Sillas blancas plegables marca life time	S/N
3	Piezas	Equipo mini-Split aire acondicionado con un control remoto	S/N
1	Pieza	Bocina empotrada encima del árbol	S/N
1	Pieza	Display informativo de 1.22 x 2.44 m colocada en la entrada del museo del agua	S/N
1	Juego	Torso humano desarmable de 12 piezas tamaño natural altura 91 cm (torso 87 cm) anchura 39 cm, profundidad 26 cm peso 9.1 kg.	S/N

000016



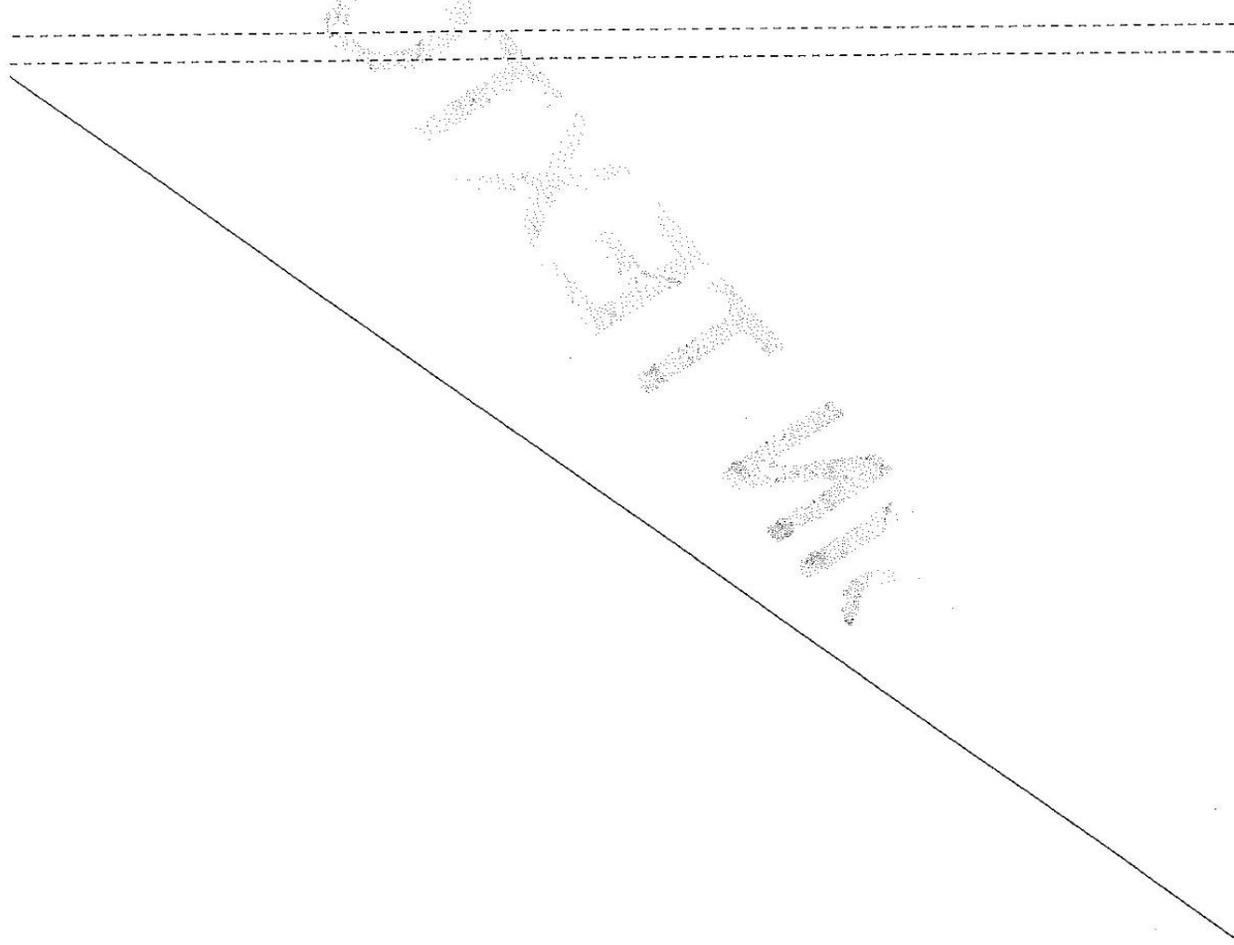
1	Paq.	Réplicas completas de alimentos con láminas explicativas en trovicel Incluye 2 exhibidores de plástico	S/N
1	Pieza	Logotipo museo del agua de 80 cm de alto hechos en aluminio con separación de pared de 5 cms y luz	S/N
1	Pieza	Extintor	
1	Pieza	Juego de maratón en gran formato de 2.44 x 2.44 m, impreso en serigrafía (incluye 6 fichas, dos dados y 32 tarjetas)	S/N

ENTREGA

RECIBE

C. JOEL CHIN CHAN
DIRECTOR DE CULTURA HÍDRICA DE LA COMISIÓN DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO

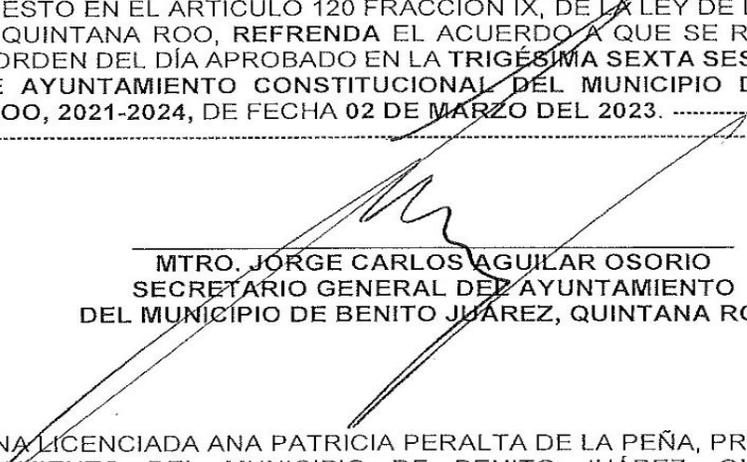
C. TANIA ESTEFANÍA FERNÁNDEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



BENITO JUÁREZ
DOCUMENTO

202317

EL CIUDADANO MAESTRO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 02 DE MARZO DEL 2023. -----



MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 02 DE MARZO DEL 2023. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 02-MARZO-2023.

000001

Acuerdo 21-24/269

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02 DE MARZO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTRUMENTACIÓN, FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL, CON EL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 4°, 25, 26, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 33, 34 de la Ley de Planeación; 5 fracción IX, 6 fracción VII, 16, 18, 20, 21, 22 y 23 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66 fracción V inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 7, 8, 9, 10, 13, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 45, 46, 47 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6° fracción I, 73, 74, 101, 126 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 33, 78, 139 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, el orden y equilibrio en el desarrollo urbano y asentamientos humanos; así como el uso racional de los recursos naturales, la preservación del equilibrio ecológico y restauración del medio ambiente en el territorio municipal;

Que, para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia;

Que el Presidente Municipal es el superior jerárquico de los funcionarios y empleados municipales, responsable directo de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultado para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4°, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos. Asimismo, el artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y el artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Que la Ley de Planeación en su artículo 3, determina que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y las leyes establecen; por lo cual las dependencias y entidades

1

000002

de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.

Que la misma Ley en sus artículos 33 y 34 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera para que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma.

Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 4° prevé la concurrencia de competencias entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio, la misma Ley determina en el artículo 20 Bis 1 que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los Programas de Ordenamiento Ecológico del territorio en sus modalidades regional y local, en su artículo 20 Bis 4 faculta a las autoridades municipales para expedir Programas de Ordenamiento Ecológico Locales y en su artículo 20 Bis 5 fracción V, establece que cuando un programa de ordenamiento ecológico local incluya un área natural protegida, competencia de la Federación, o parte de ella, el programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría y los gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, según corresponda.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 5 fracción IX, 6 fracción VII, 16, 18, 20, 21, 22 y 23 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, le corresponde al Gobierno del Estado y a los municipios formular, aprobar, expedir, evaluar y modificar los programas de ordenamiento ecológico locales en el Estado de Quintana Roo.

Que el Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del estado de Quintana Roo en materia de Ordenamiento Ecológico, en sus artículos 1, 2, 7, 8, 9, 10, 13, 17 al 25, 26 al 39 y 45 al 47 establecen las bases para la instrumentación de procesos de ordenamiento ecológico dinámicos, sistemáticos y transparentes que sean formulados, expedidos, aplicados, ejecutados, evaluados y/o modificados a partir de las bases metodológicas descritas y que se instrumenten mediante la coordinación entre distintas dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que deban participar en los procesos respectivos.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Eje 2 de Política Social, establece el compromiso de impulsar el Desarrollo Sostenible. Por ello, el Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país. Además, se guiará por una idea de desarrollo que subsane las injusticias sociales e impulse el crecimiento económico sin provocar afectaciones a la convivencia pacífica, a los lazos de solidaridad, a la diversidad cultural ni al entorno. El ordenamiento ecológico representa este reto y para enfrentarlo, es necesario coordinar acciones entre los tres órdenes de gobierno, para que con base en la vocación y potencial de las regiones se oriente el desarrollo de las actividades productivas.

Que en ese tenor, el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, conscientes de las modificaciones del marco legal Federal y Estatal que tienen incidencia en la regulación de los usos y aprovechamiento del suelo, de las nuevas perspectivas de desarrollo estatal y local, de las modificaciones al entorno ambiental, de las tendencias de crecimiento de los centros de población y su demanda de espacio y aprovechamiento del suelo, y de la implementación de proyectos estratégicos de los 3 órdenes de Gobierno, han decidido suscribir con nuestro Municipio, un Convenio de Coordinación, con el objeto de realizar acciones y conjuntar recursos tendientes a la actualización de la planeación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales, de los costos y de los beneficios que éstos aportan a la sociedad en su conjunto.

Que mediante la suscripción del presente Convenio de Coordinación, las partes se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias, a establecer las bases, los mecanismos y los compromisos de cada una de ellas para la instrumentación, formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y, en su caso, la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que será el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales dentro del territorio municipal.

Que conscientes de que la coordinación institucional es hoy una necesidad básica para alcanzar los objetivos y metas de los planes y programas, y también un elemento indispensable para que la acción institucional sea a favor de la población



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GENERAL
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

000003

en general, en esta oportunidad se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba suscribir el Convenio de Coordinación para establecer las bases para la instrumentación, formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - En su caso, se autoriza a las ciudadanas Presidenta Municipal y Secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo urbano, para que, en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, suscriban el Convenio de Coordinación objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.-----



VERA
BENITO JUÁREZ

000004

ANEXO

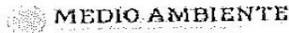
NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA

2021-2024

02-MARZO-2023

MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO
SECRETARÍA



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO TENDIENTE A LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL PARTICIPATIVO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL PROGRAMA", QUE SÚSCRIBEN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN ADELANTE "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR LA LICENCIADA MARÍA GUADALUPE ESTRADA RAMÍREZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, EN LO SUCESIVO "LA CONANP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FERNANDO ALONSO OROZCO OJEDA, RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL "PENÍNSULA DE YUCATÁN Y CARIBE MEXICANO"; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, INGENIERA JOSEFINA HUGUETTE HERNÁNDEZ GÓMEZ; Y EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR LA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR LA C. NAHIELLI MARGARITA OROZCO LOZANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe de materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos. De igual forma, el artículo 25 determina que el Estado debe de garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en el apartado A del artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. De la misma forma, el artículo 115 fracción V inciso G establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en la materia.
- II. La Ley de Planeación, en sus artículos 3° y 9° determina que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y las leyes establecen; por lo cual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.
- III. La precitada Ley en sus artículos 33 y 34 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera para que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma. Esta misma Ley en sus artículos 37 y 38 establece facultades para que el ejecutivo Federal concerte acciones con representantes de grupos sociales o particulares, para realizar acciones que contribuyan al cumplimiento de las metas contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- IV. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 4° prevé la concurrencia de competencias entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio, la misma Ley determina en el artículo 20 Bis 1 que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio en sus modalidades regional y local, en su artículo 20 Bis 4 faculta a las autoridades municipales para expedir Programas de Ordenamiento Ecológico Locales.

1

JUÁREZ

BENITO JUÁREZ

5



- V. Esta misma Ley, en su artículo 15, fracción IX, señala que la coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública y los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas. Así mismo, en el artículo 20 Bis 5, fracción V, establece que cuando un Programa de Ordenamiento Ecológico Local incluya un área natural protegida, competencia de la Federación, o parte de ella, el programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría y los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios, según corresponda.
- VI. El Estado Mexicano ha suscrito los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 así como la Nueva Agenda Urbana. Los primeros se dirigen a poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia y hacer frente al cambio climático, para lo que se propone que los países cumplan los 17 objetivos que son dirigidos a alcanzar en el mundo del desarrollo sostenible, la gobernabilidad democrática, la resiliencia ante el clima y los desastres naturales, así como consolidar la paz. La segunda contiene una visión de largo plazo sobre ordenamiento territorial, desarrollo urbano, medio ambiente, resiliencia, sustentabilidad, equidad de género, movilidad y derechos fundamentales asociados al territorio, entre otras materias, que implican para su consecución la colaboración y coordinación de los tres órdenes de Gobierno y del Estado mexicano en su conjunto. Así mismo ha suscrito los acuerdos internacionales de las metas Aichi, del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 (PNUMA) y los Acuerdos de París de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.
- VII. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su numeral 2. Política Social, apartado denominado Desarrollo Sostenible, establece que el gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, el cual define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. La fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos, y que el Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país.
- VIII. El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2019-2024, propone fortalecer los instrumentos de política ambiental para sumarlos a la mitigación y adaptación del país al cambio climático y promover el desarrollo coordinado de las capacidades institucionales de los tres órdenes de gobierno para una acción más coordinada y efectiva ante este fenómeno.
- IX. El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico en sus artículos 6, 7, 8, 9 y 58 establece las bases para la instrumentación de procesos de ordenamiento ecológico dinámicos, sistemáticos y transparentes que sean creados a partir de bases metodológicas rigurosas y que se instrumenten mediante la coordinación entre distintas dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que deseen participar en los procesos respectivos.
- X. La Estrategia Nacional de Ordenamiento Ecológico Participativo (ENOEPE) bajo la premisa de que los Ordenamientos Ecológicos no se consultan a las comunidades, se construyen con ellas, establece las bases para la planeación ecológica del territorio a partir de la participación social e inclusiva y el saber local como ejes rectores que aseguran la preservación y conservación del medio ambiente y los territorios, así como el conducir la cooperación interinstitucional, el trabajo conjunto y coordinado en materia de la planeación ecológica en sus diferentes modalidades que darán atención a la problemática socio ambiental en virtud de coadyuvar al fortalecimiento de las capacidades locales, se impulse el aprovechamiento sustentable y se fortalezca la organización comunitaria.
- XI. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece en su artículo 9 que el Estado organizará un sistema de planeación democrática en lo político, social y cultural, para el desarrollo estatal integral y sustentable, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento económico, estableciendo para tal efecto los convenios adecuados con la Federación.
- XII. En su artículo 10, la misma Ley suprema del Estado al Estado determina que corresponde a este impulsar el desarrollo económico en equilibrio con el medio ambiente y con perspectiva de género, procurar el progreso compartido y la distribución equitativa de la riqueza para garantizar la justicia social, a cuyo efecto planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica, en la esfera de su competencia, regulando y fomentando las actividades de interés general a la cual concurrirán los diversos sectores de población de conformidad a las leyes de la materia, con irrestricto apego a las libertades consagradas en la Constitución Federal.

2

E2

7784

6

000007



- XIII. El artículo 31 de la propia Constitución Estatal, señala que todos los habitantes del Estado tienen derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto al derecho de todo individuo de gozar de un ambiente ecológicamente equilibrado y la protección de los ecosistemas que conforman el patrimonio natural de Quintana Roo. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quién lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.
- XIV. Conforme a lo dispuesto en los artículos 5 fracción IX, 6 fracción VII, 16, 18, 20, 21, 22 y 23 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, le corresponde al Gobierno del Estado y a los municipios formular, aprobar, expedir, evaluar y modificar los programas de ordenamiento ecológico locales en el Estado de Quintana Roo.
- XV. El Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del estado de Quintana Roo en materia de Ordenamiento Ecológico, en sus artículos 1, 2, 7, 8, 9, 10, 13, 17 al 25, 26 al 39 y 45 al 47 establece las bases para la instrumentación de procesos de ordenamiento ecológico dinámicos, sistemáticos y transparentes que sean formulados, expedidos, aplicados, ejecutados, evaluados y/o modificados a partir de las bases metodológicas descritas y que se instrumenten mediante la coordinación entre distintas dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que deban participar en los procesos respectivos.
- XVI. El Estado de Quintana Roo cuenta con 5 (cinco) Programas de Ordenamiento Ecológico Local decretados a la fecha en los municipios de Benito Juárez, Solidaridad, Isla Mujeres, Othón P. Blanco, Cozumel, y 4 Programas de Ordenamiento Ecológico Regionales para la costera Costa Maya, Raguna de Bacalar, Zona Costera de Sian Kaán y Corredor Cancún-Tulum.
- XVII. Es voluntad de "LAS PARTES" suscribir el presente Convenio de Coordinación, en lo sucesivo "EL CONVENIO", para dar continuidad a las acciones emprendidas para el cumplimiento de su objeto.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SEMARNAT", a través de su representante que:

- I.1 Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción 1, 26 Y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V, VIII, X, XI, XVII y XXII del artículo 32 Bis de la referida Ley Orgánica, le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración, conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que corresponden a la Federación; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y demás materias de competencia de la Secretaría, así como en su caso imponer las sanciones procedentes; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con los tres órdenes de gobierno con la participación de los particulares; y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.
- I.3 La Licenciada María Guadalupe Estrada Ramírez, en su calidad de Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de "LA SEMARNAT" en el Estado de Quintana Roo cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido con los artículos 35 fracción VI y 81, fracción VI del Reglamento Interior de "LA SEMARNAT", y el oficio de designación correspondiente.
- I.4 Para efectos del presente Convenio, "LA SEMARNAT", señala como domicilio el ubicado en Av. Insurgentes #445 Col. Magisterial. C.P. 77039, Chetumal, Quintana Roo.

II. Declara "LA CONANP", a través de su representante que:

3

JUÁREZ

SECRETARÍA

7



- II.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal "LA SEMARNAT", es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que expresamente le señala el Artículo 32 Bis del citado ordenamiento, así como con aquellas que en forma específica se le atribuyen en otras disposiciones jurídicas.
- II.2 En términos del artículo 17 de la Ley Orgánica antes citada y 40 del Reglamento Interior de la "LA SEMARNAT", para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, "LA SEMARNAT", cuenta con diversos órganos administrativos desconcentrados que le están jerárquicamente subordinados, entre los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º apartado B, fracción II del mismo Reglamento Interior, se encuentra la "LA CONANP" a quien le corresponde las atribuciones establecidas en el artículo 67 del citado ordenamiento reglamentario, entre las que se encuentran las que en materia de áreas naturales protegidas, así como lo previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas, así como sus demás leyes y reglamentos, decretos y acuerdos, salvo las que directamente correspondan al Presidente de la República, al Secretario o a otra Unidad Administrativa de "LA SEMARNAT", conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- II.3 Dentro de las unidades administrativas que conforman "LA CONANP" de conformidad a lo establecido por el artículo 68 71 fracciones VIII y IX y 7679 fracciones XIII, XVIII y XXXIV XIII y 80 fracción XV del Reglamento Interior de "LA SEMARNAT", se encuentran las Direcciones Regionales, quienes tienen entre otras atribuciones la de participar en la elaboración y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regionales, locales y marinos donde se ubiquen las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia, así como las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, en coordinación con las unidades administrativas competentes de "LA SEMARNAT".
- II.4 Para efectos del presente Convenio, "LA CONANP", señala como domicilio el ubicado en Avenida Retorno Venado Supermanzana 20, Manzana 18 Lote 2 y Lote 4, números 71 y 73, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo.

III. Declara "EL ESTADO", a través de su representante que:

- III.1 De conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.
- III.2 "EL ESTADO", a través de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, está representado en este acto por la Ing. Josefina Huguette Hernández Gómez, en su carácter de Secretaria, cuenta con facultades para suscribir "EL CONVENIO" conforme a lo dispuesto por los artículos 90 y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3º, 4º, 19 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, 1º, 2º, 7º, 8º y 9º del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, así como de su nombramiento signado por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo de fecha 25 de septiembre de 2022.
- III.3 Para los efectos legales del presente Instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Av. 22 de enero No. 001, Col. Centro, C.P. 77000. Chetumal, Quintana Roo.

IV. Declara "EL MUNICIPIO", a través de su representante:

- IV.1 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; el Estado tendrá como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, por lo que el Municipio de Benito Juárez, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior y con libre Administración de su Hacienda.
- IV.2 De conformidad con lo establecido por los artículos 145 y 155 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, tiene facultades para formular, aprobar y publicar los Reglamentos, Circulares y Disposiciones

3AL
 TO JUÁREZ
 SECRETARÍA

000009



- Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; así como ejercer sus facultades para preservar, conservar y restaurar el medio ambiente.
- IV.3 De conformidad con lo dispuesto por el artículos 1 fracción VI, 8º fracción VIII y XV, 20 Bis, 4 fracciones I, II, y III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, corresponde al Municipio como orden de Gobierno la atención y control de los asuntos que afecten al ambiente en su territorio, así como la formulación y expedición de los Programas de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio y ejercer el control y vigilancia del uso y cambio del uso del suelo establecidos en dichos Programas.
- IV.4 La C. Ana Patricia Peralta de la Peña, acredita su personalidad como Presidenta Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, con la constancia de mayoría y validez expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como con el Acta de la Sexta Sesión Pública y Solemne del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Administración 2021-2024, de fecha 26 de septiembre de 2022.
- IV.5 Mediante la _____ Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha _____ de 2023, se aprobó celebrar el presente Convenio de Coordinación.
- IV.6 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal, Av. Tulum, Supermanzana 5, Numero 5, Colonia Centro de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, C.P. 77500.

V. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes que:

- V.1 Reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente Convenio.
- V.2 Es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de establecer los mecanismos y los compromisos de cada una de ellas para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación de "EL PROGRAMA" que será el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso de suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales dentro del área de estudio.

En virtud de lo anterior "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación de la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación conjunta de "EL PROGRAMA".

Para efectos del presente Convenio, el Proceso de Ordenamiento Ecológico que instrumentarán "LAS PARTES" contempla "EL PROGRAMA", la Agenda Ambiental y la Bitácora Ambiental, mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

Para el cumplimiento del Objeto previsto en la cláusula anterior, "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a desarrollar acciones tendientes a:

- I. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de "EL PROGRAMA";
- II. Integrar de manera coordinada el modelo que sustente a "EL PROGRAMA", así como las unidades de gestión ambiental, usos del suelo, lineamientos ecológicos, criterios de regulación ecológica, y las estrategias ecológicas aplicables al mismo; de conformidad con lo establecido en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental, su Reglamento en Materia de Ordenamiento Ecológico y las demás disposiciones aplicables;
- III. Aprobar el proyecto de "EL PROGRAMA", conforme a los instrumentos legales correspondientes;
- IV. Instrumentar una Bitácora Ambiental que permita llevar a cabo la evaluación permanente y sistemática del Proceso de Ordenamiento Ecológico, materia del presente Convenio, misma que sólo podrá integrar la información que "LAS

5

9

000010



- PARTES**” hayan definido como pública de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y
- V. Conducir sus acciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de **“EL PROGRAMA”**.

TERCERA. - COMPROMISOS DE “LA SEMARNAT”.

- I. Apoyar técnicamente y participar coordinadamente, conforme al ámbito de su competencia, con **“LAS PARTES”** en la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de **“EL PROGRAMA”** y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan;
- II. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines de **“EL CONVENIO”** así como promover, conforme al ámbito de competencia de las dependencias y entidades para estatales federales cuya cooperación se requiera, la realización de las acciones que se detallan en los convenios, anexos técnicos y de ejecución que en su caso se suscriban;
- III. Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones legales, considerando las disposiciones y estrategias derivadas para la formulación, en su caso aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de **“EL PROGRAMA”**, en el marco de la normatividad aplicable,
- IV. Apoyar la construcción de capacidades locales para que se formen cuadros con conocimientos para la realización de estudios técnicos de formulación de programas de ordenamiento ecológico del territorio, de su evaluación y modificación o actualización; y,
- V. Impulsar el ordenamiento local como proceso participativo, inclusivo y corresponsable.

CUARTA. - COMPROMISOS DE “LA CONANP”.

- I. Participar con **“LAS PARTES”** en la elaboración y ejecución de **“EL PROGRAMA”** donde se ubique las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan
- II. Conforme a sus atribuciones aportará oportunamente los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente **“EL CONVENIO”**; y,
- III. Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación, de **“EL PROGRAMA”** en congruencia y armonía con el programa de ordenamiento ecológico local en donde se ubique el área natural protegida competencia de la Federación.

QUINTA. - COMPROMISOS DE “EL ESTADO”.

- I. Promover la transparencia del Proceso de Ordenamiento Ecológico materia de **“EL CONVENIO”**, mediante el acceso, publicación y difusión de la información generada, los métodos utilizados y resultados obtenidos;
- II. Implementar las acciones necesarias a efecto de hacer compatibles la ordenación y regulación de asentamientos humanos estatales con **“EL PROGRAMA”**;
- III. Coordinarse con **“LA SEMARNAT”** y con **“EL MUNICIPIO”** con el fin de establecer nítidamente las bases y mecanismos a que se sujetarán para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de **“EL PROGRAMA”**;
- IV. Promover la corresponsabilidad de sus sectores y actores involucrados en la planeación ecológica del territorio, a fin de establecer las bases y mecanismos a que se sujetarán para apoyar la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de **“EL PROGRAMA”**; y,
- V. Desarrollar programas de construcción de capacidades técnicas locales para la formulación de programas de ordenamiento ecológico del territorio, su evaluación y modificación o actualización, dirigido a las Instituciones Públicas de Educación Superior e Investigación.

SEXTA. - COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”.

- I. Realizar las acciones que le correspondan derivadas de la ejecución, gestión e instrumentación de **“EL PROGRAMA”** y garantizar su aplicación en el ámbito de su competencia;
- II. Difundir los avances y resultados de **“EL PROGRAMA”** previo, durante y posterior a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad;
- III. Vigilar que en el ámbito de su competencia las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones cumplan con los lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica contenidos en **“EL PROGRAMA”**;
- IV. Realizar las adecuaciones requeridas para compatibilizar los planes y programas de desarrollo urbano de su competencia, con las disposiciones que resulten de **“EL PROGRAMA”**;

6

10



- V. Evaluar el desempeño de las políticas ambientales a partir de los indicadores ambientales que se deriven de "EL PROGRAMA" y dar seguimiento a través de la Bitácora Ambiental;
- VI. Realizar las etapas consistentes en la caracterización, diagnóstico, pronóstico y propuesta de la formulación técnica de "EL PROGRAMA"; y,
- VII. Dar preferencia a las Instituciones Públicas de Educación Superior e Investigación, que demuestren contar con las capacidades, para el desarrollo de estudios o construcción de programas de ordenamiento ecológico del territorio, para la formulación de los trabajos derivados de "EL CONVENIO".

SÉPTIMA. - DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE "LAS PARTES".

Para la realización de las acciones y procedimientos objeto de "EL CONVENIO", así como para el seguimiento y evaluación de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" convienen, en el ámbito de sus competencias, en desarrollar acciones tendientes a conformar el Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en lo sucesivo "EL COMITÉ", que deberá instalarse en un plazo de no mayor de 90 (noventa) días naturales posteriores a la firma de "EL CONVENIO".

Los mecanismos y procedimientos para el funcionamiento de "EL COMITÉ", se sujetarán a lo dispuesto por el Reglamento Interior que al efecto se emita, el cual deberá formularse en un plazo de 30 treinta días naturales, contados a partir de la instalación de "EL COMITÉ" el cual deberá incluir mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes.

OCTAVA. - DE LA INTEGRACIÓN DE "EL COMITÉ".

Deberá integrarse por representantes de los tres órdenes de gobierno y la participación representativa, inclusiva y efectiva de los actores, organizaciones, comunidades indígenas, agrarias y demás sectores sociales, privado y académico con intereses legítimos de carácter social, cultural, económico o ambiental en el territorio, quienes serán miembros permanentes de esta instancia de planeación, de igual forma se podrán considerar miembros invitados. Así como, se promoverá y priorizará la integración y participación de la mujer, los jóvenes y la inclusión de grupos vulnerables.

NOVENA. - DEL FUNCIONAMIENTO DE "EL COMITÉ".

"EL COMITÉ" se dividirá para su funcionamiento en dos órganos:

- I. Uno de carácter ejecutivo, en lo sucesivo "EL ÓRGANO EJECUTIVO", responsable de la toma de decisiones relativas a la instrumentación de las acciones, procedimientos y estrategias tendientes a la formulación, evaluación, modificación, aprobación y expedición de "EL PROGRAMA".

Estará conformado por representantes del Gobierno Federal, Estatal y Municipal con un máximo de dos representantes por cada nivel de gobierno, dicho Órgano será coordinado por "EL ESTADO".

- II. Un órgano de carácter técnico, en lo sucesivo "EL ÓRGANO TÉCNICO", responsable de la revisión, validación o, en su caso, de la realización de los estudios y los demás insumos técnicos que se requieran en "EL PROGRAMA". Dicho Órgano será presidido por un miembro del sector académico o del productivo, electo en el seno del pleno del sector y estará conformado por los representantes de "LAS PARTES" que designe el "EL ÓRGANO EJECUTIVO" y por al menos un representante de cada una de las organizaciones que conforman los sectores social, comunitario, productivo y académico que se hayan identificado en el área de objeto de "EL PROGRAMA", conforme a las previsiones establecidas en el Reglamento Interior de "EL COMITÉ". Estos representantes serán nombrados por los miembros de su organización, comunidad, grupo o sector dentro de un plazo de al menos 30 días naturales previos a la instalación de "EL COMITÉ".

"EL ÓRGANO EJECUTIVO", con la participación de "EL ÓRGANO TÉCNICO" establecerá los mecanismos para la participación social y la consulta pública que se requieran en las diferentes etapas del proceso de ordenamiento ecológico, que podrán incluir consultas públicas, talleres comunitarios, sectoriales, reuniones de expertos para temas específicos y demás que se determinen en el Reglamento Interior de "EL COMITÉ" para asegurar una participación social efectiva durante el proceso.

DÉCIMA. - DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL COMITÉ".

"LAS PARTES" acuerdan que las funciones y responsabilidades de "EL COMITÉ" serán las que establece el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico y las siguientes:



- I. Definir las bases para “EL PROGRAMA”
- II. Formular e integrar un Plan de Trabajo con relación al Proceso de Ordenamiento Ecológico objeto de “EL CONVENIO”, de conformidad con el artículo 38 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, que deberá incluir entre otros rubros:
 - a) Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar;
 - b) La revisión del marco jurídico aplicable para la instrumentación de “EL PROGRAMA”;
 - c) El cronograma de las actividades a realizar;
 - d) Los órganos que llevarán a cabo las acciones que resulten de los convenios de coordinación, incluyendo los de evaluación;
 - e) Las bases para identificar los recursos materiales y demás necesarios para la realización de las actividades previstas, así como los responsables de facilitarlos, y en su caso, aportarlos; y
 - f) Los mecanismos para incorporar a la bitácora ambiental los resultados de la evaluación del Proceso de Ordenamiento Ecológico. Dicho Plan de Trabajo formará parte integrante del presente Convenio, como parte de sus Anexos;
- III. Identificar los estudios, proyectos y programas existentes en el municipio y la región, que deberán ser considerados en la formulación, revisión y evaluación de “EL PROGRAMA”;
- IV. Gestionar ante las instancias responsables los estudios específicos que llegaran a requerirse durante el proceso;
- V. Fomentar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales en el Estado de Quintana Roo, y
- VI. Realizar las demás acciones necesarias en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos de “EL CONVENIO”.

“EL COMITÉ” dará seguimiento al cumplimiento de “EL CONVENIO” y los demás instrumentos que se deriven del mismo. Una vez instalado deberá determinar los medios y los plazos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información referida en el presente párrafo deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

DÉCIMA PRIMERA. - DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

“LAS PARTES” acuerdan que el Proceso de Ordenamiento Ecológico Local materia de “EL CONVENIO” deberá llevarse a cabo con la intervención de “EL COMITÉ” mediante un procedimiento de planeación adaptativa que promueva:

- I. La participación social inclusiva, real y corresponsable de todos los actores, comunidades, organizaciones, grupos y sectores que inciden en el territorio;
- II. La transparencia de los trabajos a desarrollar en el cumplimiento de los objetivos de este convenio y del Proceso de Ordenamiento Ecológico en general, mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información a través de la Bitácora Ambiental, y la elaboración de talleres participativos, así como durante la Consulta Pública;
- III. El intercambio de información veraz y oportuna, entre miembros de “EL COMITÉ”, a fin de fortalecer el Proceso;
- IV. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y de generación de resultados;
- IV. La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan, a partir del saber local como un elemento indispensable que se complemente con el saber técnico-científico, del análisis y de la generación y verificación de resultados, que en la ejecución del programa se dirijan a la resolución de la problemática socio ambiental local;
- V. La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del Proceso para determinar la permanencia de los programas, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución;
- VI. La asignación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica con base en la información disponible;
- VII. El establecimiento de un sistema de monitoreo de “EL PROGRAMA”, y
- VIII. La permanencia o modificación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica a partir del análisis de los resultados del monitoreo, y la incorporación en “EL PROGRAMA” de los acuerdos internacionales como Las metas Aichi del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 (PNUMA), los Acuerdos de París de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y los Objetivos de Desarrollo Sustentable de la ONU.

El estudio técnico deberá realizarse conforme lo establecido en los artículos 46, 48, 49, 50, 57 y del 62 al 66 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, con el propósito de incorporarlos al Sistema de Información sobre el Ordenamiento Ecológico.



DÉCIMA SEGUNDA. - DEL CONTENIDO DE "EL PROGRAMA".

"EL PROGRAMA" deberá contener de manera declarativa y no limitativa, lo siguiente:

- I. El Modelo de Ordenamiento Ecológico, integrado por el mapa de Unidades de Gestión Ambiental (UGA) y los lineamientos ecológicos aplicables a cada UGA;
- II. Los usos del suelo compatibles e incompatibles asignados a cada UGA;
- III. Las políticas y estrategias ecológicas aplicables al Modelo de Ordenamiento Ecológico,
- IV. Los criterios de regulación ecológica aplicables a las Unidades de Gestión Ambiental; y
- V. La Agenda Ambiental, que atienda la problemática socio ambiental local y la instrumentación del Programa.

DÉCIMA TERCERA. - DEL ALCANCE DE "EL PROGRAMA".

"LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus competencias, en aplicar los lineamientos, las estrategias ecológicas, criterios de regulación ecológica para cada UGA y demás disposiciones que deriven de "EL PROGRAMA", previo al otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de su competencia.

Además de lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obras públicas y demás actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos, la estrategia ecológica y criterios de regulación ecológica aplicables de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA CUARTA. - DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA.

"LAS PARTES" se coordinarán a través de "EL COMITÉ" para someter la propuesta de "EL PROGRAMA", que resulte del Proceso de Ordenamiento Ecológico objeto de "EL CONVENIO", para consulta pública que se llevará a cabo conforme a lo señalado las leyes aplicables al proceso, y que deberá incluir al menos las siguientes acciones:

- I. Se realizarán talleres de planeación participativa para promover la participación social efectiva, inclusiva y corresponsable;
- II. La publicación del aviso en un medio de difusión oficial, que para el efecto determinen "LAS PARTES", en el que se indiquen los lugares en donde se pueda consultar la propuesta de "EL PROGRAMA" para consulta pública, así como los procedimientos para recibir las observaciones que se emitan y la publicación en los estrados de la Presidencia Municipal; el aviso deberá contener el procedimiento para recibir las observaciones, comentarios y manifestaciones que puedan presentarse;
- III. Se establecerán los espacios y los medios donde el público podrá manifestar sus observaciones, y
- IV. "EL COMITÉ" recibirá y analizará las observaciones que se presenten durante el proceso de consulta pública, a efecto de que se consideren en "EL PROGRAMA", y en caso de ser desechadas se argumenten las razones técnicas o jurídicas.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA APROBACIÓN DE "EL PROGRAMA".

Una vez concluido el proceso de consulta pública "EL COMITÉ" integrará las observaciones pertinentes, acordará y validará la versión de "EL PROGRAMA" que en términos de las leyes aplicables deberá ser aprobado y expedido por "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEXTA. - DE LA DIFUSIÓN DE "EL PROGRAMA".

"EL ESTADO", independientemente de las demás obligaciones que contrae a través del presente Convenio, difundirá "EL PROGRAMA", en coordinación con "EL MUNICIPIO" con el fin de lograr la participación corresponsable de la sociedad en su cumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS MODIFICACIONES A "EL PROGRAMA".

"EL COMITÉ" deberá reunirse por lo menos una vez cada dos años, a partir de la fecha de publicación de "EL PROGRAMA", con el objetivo de revisar y evaluar si es necesario realizar modificaciones y/o adecuaciones al mismo.

En todo caso, de conformidad con la legislación aplicable, "LAS PARTES" podrán proponer modificaciones a "EL PROGRAMA" una vez que haya sido expedido, en términos de la Cláusula Décima Quinta del presente Convenio, cuando se den entre otros, los siguientes casos:

- I. Los lineamientos, estrategias y criterios de regulación ecológica que contenga "EL PROGRAMA" ya no resulten necesarios o adecuados para la disminución de los conflictos ambientales y el logro de los indicadores ambientales

000014



- respectivos y cuando las modificaciones conduzcan a la disminución de los impactos ambientales adversos ocasionados por las actividades productivas, los asentamientos humanos y el aprovechamiento de recursos naturales, y
- II. Las perturbaciones en los ecosistemas causadas por fenómenos físicos o meteorológicos, que se traduzcan en contingencias ambientales, que sean significativas y pongan en riesgo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.

En caso de requerirse algunas modificaciones derivadas de la evaluación y seguimiento de "EL PROGRAMA", éstas deberán ser aprobadas por "LAS PARTES", firmantes de éste Convenio y deberán ser registradas en la Bitácora Ambiental.

DÉCIMA OCTAVA. - DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE "EL PROGRAMA".
"LAS PARTES" acuerdan realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para llevar a cabo el registro, la evaluación y el seguimiento continuo y sistemático de "EL PROGRAMA", mediante la creación de un Bitácora Ambiental cuyo objeto, contenido y especificaciones deberán sujetarse a los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico.

"EL COMITÉ" determinará los procedimientos que deberá seguirse para la instrumentación y actualización de la Bitácora Ambiental.

DÉCIMA NOVENA. - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN.
"LAS PARTES" podrán suscribir los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de "EL CONVENIO" y de la legislación aplicable al mismo, y en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de estas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que pudieran destinarse para los anexos respectivos, atendiendo a su suficiencia presupuestal. Éstos podrán abarcar como mínimo:

- I. La identificación de los conflictos ambientales que deberán prevenir o resolverse mediante la determinación de lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica de "EL PROGRAMA";
- II. Los procedimientos de acceso a la información y de participación social que deberán instrumentarse en cada etapa del Proceso de Ordenamiento Ecológico;
- III. Los procedimientos y los plazos para la revisión de "EL PROGRAMA";
- IV. Los indicadores que se utilizarán para evaluar el cumplimiento y efectividad de "EL PROGRAMA";
- V. Las acciones para realizar la integración y operación de la Bitácora Ambiental, y
- VI. Los mecanismos de financiamiento y demás instrumentos económicos que se utilizarán para "EL PROGRAMA".

"LAS PARTES" podrán apoyar financieramente los anexos técnicos y de ejecución en la medida de sus posibilidades y conforme a su disponibilidad presupuestal.

VIGÉSIMA. - DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN.
Para la consecución del objeto de "EL CONVENIO", "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán invitar a participar o suscribir convenios de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos federal, estatal o municipal, o bien, convenios de concertación con los sectores social y/o privado.

Dichos instrumentos legales deberán registrarse en la Bitácora Ambiental y contendrán las acciones concretas a realizar, los recursos financieros, materiales y humanos que conforme a su disponibilidad presupuestal aporten "LAS PARTES", y el origen de estos, los responsables ejecutores de las acciones, los tiempos, las formas en que se realizarán, la evaluación de resultados, las metas y beneficios que se persiguen.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS RELACIONES LABORALES.
"LAS PARTES" convienen que el personal que cada una designe comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico y de los demás convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligación para las otras partes.

Por lo anterior no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativos o de cualquier otra índole con personas dependientes o contratadas por las otras partes, a quienes en ningún caso se les considerará como patrones o sustitutos.

10

Prub.

14



VIGÉSIMA SEGUNDA. - DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR.

“EL COMITÉ” promoverá la participación social corresponsable y el acceso a la información en las distintas etapas del Convenio a través de los procedimientos o medios que al efecto se determine en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

“LAS PARTES” acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción del presente Convenio serán definidos en los Anexos Técnicos y de Ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA TERCERA. - DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL.

“LAS PARTES” deberán publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y en la Gaceta Municipal, respectivamente en un lapso no mayor a 30 treinta días hábiles posteriores a la firma de “EL CONVENIO”.

VIGÉSIMA CUARTA. - DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISIÓN.

El presente Convenio se podrá modificar durante su vigencia, de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de “EL COMITÉ”, atendiendo a lo que al efecto establezca su Reglamento Interior y en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán aprobarse por consenso en “EL COMITÉ” y constar por escrito debidamente firmados por los representantes facultados de “LAS PARTES” conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha que se pacte.

VIGÉSIMA QUINTA. - DE LA VIGENCIA Y REVISIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 29 de septiembre de 2024. Ante cambios de gobierno estatal o municipal, esta vigencia podrá ser prorrogada mediante libre manifestación expresa de las autoridades sustitutivas de las firmantes de este instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente “EL CONVENIO”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. La terminación deberá constar por escrito, firmado por “LAS PARTES” que legalmente deban hacerlo, registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Para el caso de suscitarse alguna controversia generada por la interpretación y/o ejecución de “EL CONVENIO”, no se afectará la vigencia de los convenios específicos que de él se deriven.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que, el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición.

En el supuesto de que la controversia subsista, ésta será dirimida por los Tribunales Federales Competentes, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que desde ahora renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en 5 tantos en el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, a los ---- días del mes de ----- de dos mil veintitrés.

POR “LA SEMARNAT”

POR “EL ESTADO”

LIC. MARÍA GUADALUPE ESTRADA
RAMÍREZ

ING. JOSEFINA HUGUETTE HERNÁNDEZ
GÓMEZ

000016



ENCARGADA DEL DESPACHO DE
LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE QUINTANA ROO

SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO
AMBIENTE

POR "LA CONANP"

LICENCIADO FERNANDO ALONSO OROZCO OJEDA
RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL PENÍNSULA DE YUCATÁN Y CARIBE MEXICANO

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

C. NAHIELLI MARGARITA OROZCO LOZANO
SECRETARIA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES DE FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CELEBRADO EL DÍA ---DEL MES:---DEL AÑO 2023, ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

12

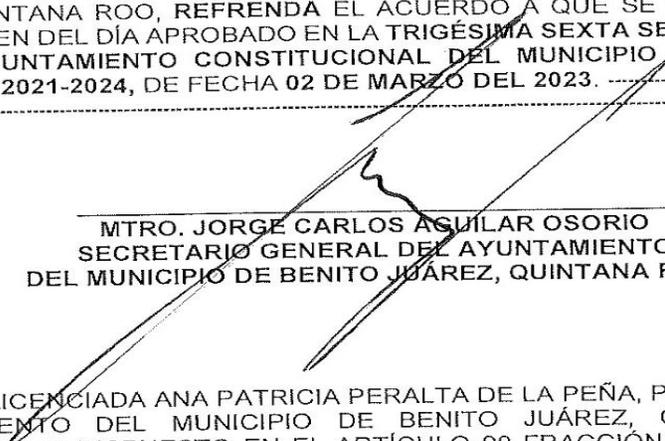
ÁREZ

MENTE

16

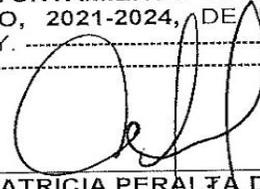
000017

EL CIUDADANO MAESTRO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 02 DE MARZO DEL 2023. -----



MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 02 DE MARZO DEL 2023. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 02-MARZO-2023.

000001

Acuerdo 21-24/270

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02 DE MARZO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA, PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, DIVULGACIÓN CIENTÍFICA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, CON EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción I inciso k), 89, 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2° fracción IV, 22 fracción VI, 27 fracción XXXII, 47 fracción I, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 3, 6 fracción I, 9 fracción II, Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 33, 78, 85, 139 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar el uso racional de los recursos naturales, la preservación del equilibrio ecológico y restauración del medio ambiente en el territorio municipal.

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en su artículo 15 fracción XX, reconoce que la educación es un medio para valorar la vida a través de la prevención del deterioro ambiental, preservación, restauración y el aprovechamiento sostenible de los ecosistemas y con ello evitar los desequilibrios ecológicos y daños ambientales.

Que esa misma Ley, en su artículo 41, establece que el Gobierno Federal, las entidades federativas y los municipios con arreglo a lo que dispongan las legislaturas locales, fomentarán la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, asimismo promoverán programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, preservar, proteger y restaurar los ecosistemas para prevenir desequilibrios ecológicos y daños ambientales, determinar la vulnerabilidad, así como las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático. Para ello, se podrán celebrar convenios con instituciones de educación superior, centros de investigación, instituciones del sector social y privado, investigadores y especialistas en la materia.

Que el Centro de Investigaciones Científicas de Yucatán, es una Asociación Civil dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. La Asociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ciencia y Tecnología, cuenta con el carácter de centro público de investigación.

Que dicho Centro de Investigación tiene como objeto, entre otros: Realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de biología, materiales, energía, agua y disciplinas afines, y en su caso, elaborar los estudios socioeconómicos que las fundamenten, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales; Orientar la investigación científica y desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las

1.

000002

organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento, en términos de lo que para el efecto establezca la normatividad aplicable.

Que en cumplimiento de dicho objeto, está facultado para realizar las siguientes actividades: Actuar como órgano de consulta, emitir opiniones y realizar estudios cuando sea requerido para ello en su área de especialización y disciplinas afines; proveer servicios ambientales de consultoría y evaluación de conformidad con las normas mexicanas, internacionales y/o las relacionadas en materia ambiental; realizar las actividades de vinculación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; prestar los demás servicios y realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto conforme su instrumento de creación y otras disposiciones aplicables.

Que en la actualidad en la agenda municipal existen diversos temas que requieren ser atendidos con la especialización que una institución como el Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C., puede ofrecer, a fin de garantizar que el resultado de las tareas que le sean encomendadas se generen con los más altos estándares de profesionalización, actualización, objetividad y eficacia de acuerdo a los requerimientos propios de la materia de que se trate.

Que no debe pasar inadvertido el hecho de que para este Municipio es una prioridad, que sus funcionarios públicos cuenten con el apoyo tecnológico y estratégico para el desempeño de sus funciones, por lo que reviste una singular importancia que las áreas técnicas y directivas de las Secretarías Municipales del ramo en el que se desarrolle un proyecto de investigación por parte del Centro de Investigación antes mencionado, participen activamente en los trabajos que se realicen.

Que en atención a lo anterior, se considera pertinente la suscripción de un Convenio de Colaboración en Materia Educativa, Promoción de la investigación, Divulgación Científica y Fortalecimiento Institucional, con el Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C., con el objeto de establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural, o educativa, tales como el intercambio de experiencias y perspectivas en la gestión de proyectos, educación ambiental y difusión de la ciencia, así como la planeación y ejecución de proyectos de investigación en materia de recursos naturales, biodiversidad, y para la prevención y control de la contaminación.

Que conscientes de que la coordinación institucional es hoy una necesidad básica para alcanzar los objetivos y metas de los planes y programas, y también un elemento indispensable para que la acción institucional sea a favor de la población en general, en esta oportunidad se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración en Materia Educativa, Promoción de la Investigación, Divulgación Científica y Fortalecimiento Institucional, con el Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C., en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - En su caso, se autoriza a las ciudadanas Presidenta Municipal, y Directora General de Ecología, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

1992

1992

2

000003

ANEXO

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA

2021-2024

02-MARZO-2023

000003

3

000004



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA, PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, DIVULGACIÓN CIENTÍFICA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR LA C. TANIA ESTEFANÍA FERNÁNDEZ MORENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ECOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. PEDRO IVÁN GONZÁLEZ CHÍ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CICY"; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en su artículo 15 fracción XX reconoce que la educación es un medio para valorar la vida a través de la prevención del deterioro ambiental, preservación, restauración y el aprovechamiento sostenible de los ecosistemas y con ello evitar los desequilibrios ecológicos y daños ambientales.

Esa misma Ley, en su artículo 41, establece que el Gobierno Federal, las entidades federativas y los municipios con arreglo a lo que dispongan las legislaturas locales, fomentarán la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, asimismo promoverán programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, preservar, proteger y restaurar los ecosistemas para prevenir desequilibrios ecológicos y daños ambientales, determinar la vulnerabilidad, así como las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático. Para ello, se podrán celebrar convenios con instituciones de educación superior, centros de investigación, instituciones del sector social y privado, investigadores y especialistas en la materia.

De igual forma, dicha Ley, en su artículo 1 fracción VIII La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, establece las bases para ejercer sus atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73 fracción XXIX - G de la Constitución.

A principios del año 2019, se verificó una afortunada convergencia de iniciativas gubernamentales y de investigación. Por un lado, "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección General de Ecología, con el Programa de Saneamiento e Integración Social de Humedales de agua Dulce de la Ciudad de Cancún. Por otro lado, "EL CICY", a través de la Unidad de Ciencias del Agua localizada en Cancún, concretó esfuerzos de investigación mediante la publicación de un artículo científico sobre humedales establecidos en cenotes, conocidos localmente como re hoyadas o aguadas.

En el marco de esta colaboración, que tiene como finalidad la ejecución de actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, de cultura y educación ambiental en el municipio, tales como el intercambio de experiencias y perspectivas en la gestión de proyectos, educación ambiental y difusión de la ciencia, así como la planeación y ejecución de proyectos de investigación en materia de recursos naturales, biodiversidad, y para la prevención y control de la contaminación, con fecha once de agosto del año dos mil veinte, el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, firmó el Convenio General de Colaboración con el Centro de Investigación Científica de Yucatán. Dicho convenio tuvo

P á g i n a 1 d e 8

4

4

4

000005



como resultado de la publicación del documento denominado "Tarjeta de Reporte de Cenotes Urbanos de Cancún", publicado en el mes de julio del dos mil veintiuno, el cual contiene información relevante de doce humedales continentales de la ciudad de Cancún, conocidos popularmente como Cenotes Urbanos, por su presencia dentro del entorno urbano del municipio.

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO" por conducto de su Representante:

- 1.1 Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 47 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Estado tendrá como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, siendo esta una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.
- 1.2 Que conforme a lo establecido en el artículo 9 fracción I inciso d) y e) y fracción VII inciso g) del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección General de Ecología, tiene las facultades para coordinar la participación del municipio en la instrumentación de estrategias y programas en materia de protección al ambiente, prevención de la contaminación, preservación y restauración del equilibrio, mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, eficiencia energética, promoción de energías limpias, educación y capacitación ambientales, y el fomento del desarrollo sustentable, así como de participar con las dependencias, organizaciones e instituciones oficiales, para la generación e integración de información relevante para la gestión ambiental a nivel local, regional y/o nacional.
- 1.3 Que el artículo 200 del reglamento municipal en mención, dispone que "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección General de Ecología, fomentará la investigación científica y promoverá programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, el aprovechamiento racional de los recursos y proteger a los ecosistemas. Para ello, puede celebrar convenios con instituciones de educación superior, centros de investigación, instituciones de los sectores social, privado, organizaciones no gubernamentales, empresas especializadas, investigadores, especialistas y/o peritos en la materia.
- 1.4 Que la Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña, acredita su personalidad jurídica como Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el Acta de la Sexta Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, 2021-2024, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós, por lo que tiene la capacidad, personalidad jurídica y facultades para celebrar en nombre del Ayuntamiento el presente convenio y en este acto, dentro del ámbito de su respectiva competencia, dará seguimiento y evaluación al presente instrumento jurídico, de conformidad con lo estipulado por los artículos 2, 3, 7, 8 fracción I, 65, 66 fracción II inciso h, 89, 90 fracción I y XIV de la Ley de los Municipios y los artículos 2 fracción IV, 3 fracción VI y 13 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- 1.5 Que mediante el desahogo del ----- punto del orden del día de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha ----- de ----- de dos mil veintitrés, fue aprobada la suscripción del presente

000006



convenio, autorizándose para tales afectos a la Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal y a la C. Tania Estefanía Fernández Moreno, Directora General de Ecología.

- I.6 Que se identifica con el Registro Federal de Contribuyentes: MBJ750410JT4.
- I.7 Que tiene establecido su domicilio en Avenida Tulum, número 5, Supermanzana 5, en la ciudad de Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.

II.- DECLARA "EL CICY" por conducto de su Representante:

- II.1 Es una Asociación Civil dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, de conformidad con los artículos 39, 40 bis, 43 y 47 a 63 de la Ley de Ciencia y Tecnología, constituida mediante Escritura Pública no. 258 de fecha 16 de noviembre de 1979, ante la Notaría no. 70 del Estado de Yucatán e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, a folio 329, tomo 43, libro 7, de fecha 26 de febrero de 1980. La Asociación es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. La Asociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ciencia y Tecnología, cuenta con el carácter de centro público de investigación.
- II.2 Tiene como objeto, entre otros: Realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de biología, materiales, energía, agua y disciplinas afines, y en su caso, elaborar los estudios socioeconómicos que las fundamenten, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales; orientar la investigación científica y desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento, en términos de lo que para el efecto establezca la normatividad aplicable. Que en cumplimiento de dicho objeto, está facultado para realizar las siguientes actividades: actuar como órgano de consulta, emitir opiniones y realizar estudios cuando sea requerido para ello en su área de especialización y disciplinas afines; proveer servicios ambientales de consultoría y evaluación de conformidad con las normas mexicanas, internacionales y/o las relacionadas en materia ambiental; realizar las actividades de vinculación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; prestar los demás servicios y realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto conforme su instrumento de creación y otras disposiciones aplicables.
- II.3 Fue reconocido oficialmente como Centro Público de Investigación mediante acuerdo por el que se reconocen diversas entidades paraestatales del sistema SEP-CONACYT, como Centros Públicos de Investigación, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha dieciséis de agosto de 2000.
- II.4 Su Director General, Doctor Pedro Iván González Chí, acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública de protocolización número 150 de fecha 14 de Junio de 2019, formalizada ante la fe del Notario Público número 41 del Estado de Yucatán, Abogado Rafael José Ramos Vázquez, misma protocolización que quedó inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán (INSEJUPY) bajo el número 874, partida 38a, a folios 30 del tomo 119 volumen "E" del Registro de Personas Morales de Naturaleza Civil, con fecha de registro 26 de junio de 2019; asimismo, declara que dicho nombramiento y facultades como Director General no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna por lo que tiene la capacidad para obligar a su representada mediante el presente instrumento.

000007



- II.5 Que cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios para cubrir los objetivos y alcances, objeto de este convenio.
- II.6 Está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; bajo las siglas y número CIC791116770.
- II.7 Señala como su domicilio legal para oír y recibir notificaciones, el ubicado en: Calle 43, No. 130 x 32 y 34, Col. Chuburná de Hidalgo, Mérida, Yucatán, C.P. 97205, Apdo. Postal 87, Tel 01(999) 942-83-30.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

- III.1 Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para suscribir el presente convenio de colaboración.
 - III.2 Que celebran el presente convenio con el interés de unir esfuerzos para fomentar la cooperación entre ambas.
 - III.3 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio.
- Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. Las partes acuerdan que el objeto general del presente convenio es establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su transcendencia social, científica, cultural o educativa, y de manera enunciativa mas no limitativa tiene como objetivos, lo siguiente:

- a. Realizar de manera permanente durante el periodo de vigencia del presente convenio, el intercambio de información y perspectivas con el fin de explorar oportunidades para la realización de proyectos de investigación en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo en materia de recursos naturales, biodiversidad y la prevención y control de la contaminación, y en particular, de aquellos relacionados con los ecosistemas de cenotes y humedales presentes en la zona urbana de Cancún.
- b. Plantear y diseñar proyectos en las líneas de manejo de residuos, gobernanza, cambio climático, agroecología, seguridad hídrica, educación ambiental y divulgación de la ciencia.
- c. Promover los valores ambientales de los ecosistemas de humedales y cenotes en el municipio, a través de la planeación, diseño y elaboración del "Manual de Buenas Prácticas para el Uso y Conservación de Cuevas, Cavernas, Cenotes y Cuerpos de Agua", mismo que será propuesto dentro de los primeros tres meses a partir del inicio de vigencia del presente convenio por parte de "EL MUNICIPIO" y enriquecido por "EL CICY", para lograr un documento final que cumpla con los estándares y expectativas para ambas instituciones, así como de su publicación y promoción ante la sociedad benitojuarenses, a través de los medios impresos y digitales conforme a sus capacidades y presupuesto.

000008



- d. Realizar el "Programa de monitoreo del estado de condición en Cenotes urbanos en el Municipio de Benito Juárez" el cual consiste en determinar el estado de condición de los trece cenotes urbanos estudiados en el año (2021) dos mil veintiuno, y ampliar su estudio para que se realice el estudio de veinticinco cenotes en la ciudad de Cancún, a través de ocho indicadores, mismo que se adjunta como ANEXO 1 del presente convenio.

"LAS PARTES" se comprometen a realizar de manera conjunta, durante el primer trimestre a partir del inicio de vigencia del presente convenio, y de conformidad con su disponibilidad presupuestaria y de manera coordinada, la construcción y ejecución de planes, estrategias, programas, proyectos y acciones que les permita coadyuvar a cumplir de manera satisfactoria el objeto general y objetivos específicos plasmados en el presente convenio.

SEGUNDA. – PROYECTOS. Los proyectos y acciones específicas que se lleven al cabo dentro del objeto del presente convenio deberán ser pactados de común acuerdo entre "LAS PARTES", en los que deberá precisarse el tipo y alcance del proyecto; la contribución y participación de ambas partes; gastos, presupuesto y programa de actividades; confidencialidad, patente y derechos de autor; y todos aquellos datos que permitan conocer en forma detallada el origen y aplicación de los recursos y beneficios.

Estos deberán adjuntarse como anexos de ejecución en el presente convenio y no podrán oponerse a lo establecido en ninguna de sus cláusulas y especificaciones establecidas en el presente instrumento, debiendo observarse el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que competan a cada una de las partes.

TERCERA. – COMITÉ TÉCNICO. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" se integrarán al Comité Técnico formado dentro de la Comisión Municipal de Ecología, órgano colegiado y permanente de coordinación institucional y de concertación social entre las unidades administrativas municipales y los representantes de los sectores público, social, privado y educativo, que establece el artículo 161 del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para efecto de proponer y participar, de manera enunciativa mas no limitativa en:

- a. Determinar y aprobar las proyectos y actividades factibles de ejecución conforme al objeto del presente: **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA, PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, DIVULGACIÓN CIENTÍFICA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL;**
- b. Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos y programas de trabajo emanados del presente instrumento, cuando por su naturaleza jurídica y su complejidad lo requiera;
- c. Elaborar los programas de trabajo, así como los mecanismos para el seguimiento y evaluación de los proyectos y actividades establecidos en los convenios específicos;
- d. Elaborar los informes técnicos correspondientes a las actividades desarrolladas; y
- e. Las demás que establezcan de común acuerdo las partes.

Dicha Comisión y el Comité Técnico específico, serán conformados e instalados de conformidad con lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y que será coordinado y convocado por la Dirección General de Ecología, en los términos del reglamento municipal de mención.

000009



CUARTA. – ENLACES. Para la evaluación y seguimiento del objeto del presente instrumento jurídico "EL MUNICIPIO" designa a la titular de la Dirección General de Ecología del Municipio de Benito Juárez, a la C. Tania Estefanía Fernández Moreno; por su parte, "EL CICY" designa al Dr. Antonio Almazán Becerril, Director de la Unidad de Ciencias del Agua del Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.

QUINTA. – VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor una vez firmado y será vigente hasta el día veintinueve de septiembre del año dos mil veinticuatro y podrá ser renovado por acuerdo entre "LAS PARTES" con al menos treinta días de anticipación a aquel de su expiración.

SEXTA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento se podrá dar por terminado anticipadamente mediante aviso que por escrito y con diez días de anticipación, por el titular de cualquiera de "LAS PARTES", presentado en el domicilio para oír y recibir notificaciones, justificando la razón del desistimiento. Lo anterior sin perjuicio de la conclusión de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha que transcurra en ese momento.

SÉPTIMA. – RESCISIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente convenio a cargo de "EL CICY" y "EL MUNICIPIO", dará lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de cualquiera de "LAS PARTES", con treinta días naturales de anticipación, y sin necesidad de declaración judicial previa, en los siguientes casos:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CICY".
- b) Cuando concurren razones de Interés Público General e Institucional.
- c) Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite continuar con las obligaciones, "EL CICY" deberá informar a "EL MUNICIPIO" quien resolverá dentro de las 72 horas posteriores a la recepción de dicho informe, sobre la rescisión o no de este convenio.

En caso de rescisión, se iniciará dentro de los treinta días naturales siguientes a aquel en que se llevará a cabo conforme lo siguiente:

- 1) Se comunicará por escrito a "EL CICY", los hechos constitutivos, para que en un término no mayor de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes. Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.
- 2) La resolución deberá ser debidamente fundada y motivada y comunicada a "EL CICY" en un plazo de quince días hábiles.

OCTAVA. – RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pueden derivar debido al caso fortuito o fuerza mayor de equipos y herramientas que se empleen en la ejecución de proyectos y actividades establecidas para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previniéndose no pueda evitarse. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán en común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación.

000010



Cada parte deberá conducirse de forma favorable en todo momento a la otra parte, de buena fe, además evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales para cualquiera de "LAS PARTES", pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada una de "LAS PARTES".

NOVENA. – MODIFICACIONES. Este convenio se podrá revisar, adicionar, modificar o terminar por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Las adiciones, modificaciones o terminación que se acuerden, deberán constar por escrito y de común acuerdo entre "LAS PARTES" e integrarse como anexos al presente instrumento jurídico, siempre que no contravengan o sean distintos al objeto general y objetivos específicos establecidos en la cláusula PRIMERA.

DÉCIMA. – RELACIÓN LABORAL. Los recursos humanos que se requieran para la ejecución del objeto del presente convenio y de los instrumentos específicos que en cada caso se celebren, quedará bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de cada una de "LAS PARTES", y no implicará existencia de relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios. Si en la realización de un programa, proyecto o actividad intervienen personas cuya relación laboral sea con distinta a "LAS PARTES", este continuará siempre bajo el mando y dirección de la institución, empresa y/o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "EL CICY" ni con "EL MUNICIPIO" ni se considerará como patrón sustituto o solidario de ninguna de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. – INFORMACIÓN RESERVADA. "LAS PARTES" se comprometen a tratar como confidencial y/o reservada, toda la comunicación interna, datos parciales que se generen durante la realización de proyectos y publicaciones, información generada a través del presente convenio, así como la intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento y la necesaria para el desarrollo de los posibles servicios y proyectos, excepto aquéllas publicaciones, estudios, libros y documentos que, de común acuerdo, se autorice su divulgación, o aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables en la República Mexicana.

DÉCIMA SEGUNDA. – DIVULGACIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a difundir las acciones que de manera conjunta realicen durante la vigencia del presente Convenio, reconociendo sus aportaciones e iniciativas y gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la república mexicana como en el extranjero derivado de las producciones y las publicaciones que sean emitidas conforme al presente convenio y los convenios específicos.

DÉCIMA TERCERA. – PROHIBICIÓN A LA CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" se obligan a no gravar, vender, concesionar, ceder o traspasar parcial o totalmente los derechos de autoría de las publicaciones realizadas como producto del trabajo realizado en colaboración en cumplimiento al presente convenio, a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones que les correspondan derivadas de este convenio, por lo que en caso de incumplimiento, la parte que viole lo establecido en la presente cláusula, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas.

DÉCIMA CUARTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier aclaración y alcance del presente instrumento lo resolverán de común acuerdo, haciéndolo constar por escrito firmado por ambas partes.

000011



En caso contrario y de no lograrse éste, "LAS PARTES" aceptan someterse a la jurisdicción de las leyes y los tribunales estatales con residencia en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, renunciado a todo fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA. – En la celebración del presente convenio y en sus consecuencias jurídicas, las partes reconocen que no hay dolo, ni la posibilidad de error o interpretación distinta a lo concertado y otorgan plena validez y fuerza legal al presente instrumento jurídico.

Leído el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA, PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, DIVULGACIÓN CIENTÍFICA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, encontrándose sin dolo, mala fe, ni presión alguna. Se firma por duplicado el presente instrumento legal, al margen y al calce de todas y cada una de las fojas en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez; Estado Quintana Roo a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintitrés.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL CICY"

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL

DR. PEDRO IVÁN GONZÁLEZ CHI
DIRECTOR GENERAL

ENLACES RESPONSABLES

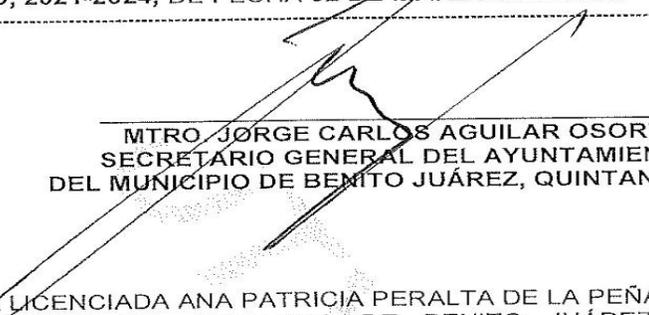
C. TANIA ESTEFANÍA FERNÁNDEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE ECOLOGÍA DEL H.
AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO

DR. ANTONIO ALMAZÁN BECERRIL
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE CIENCIAS DEL
AGUA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C.

LAS FIRMAS DE LA PRESENTE FOJA PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN A.C., CELEBRADO EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, EL DÍA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

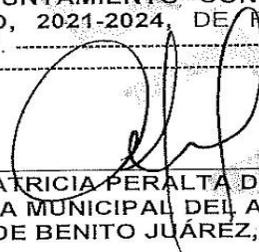
000012

EL CIUDADANO MAESTRO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 02 DE MARZO DEL 2023. -----



MTRO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 02 DE MARZO DEL 2023. PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

AREZ



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Mtro. Jorge Carlos Aguilar Osorio
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.